

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD CIENCIAS SOCIALES
CARRERA TRABAJO SOCIAL



TRABAJO DIRIGIDO

**CONVIVENCIA FAMILIAR EN EL RECINTO PENITENCIARIO DE SAN
PEDRO Y UNA VULNERACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS DE
NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES**

POSTULANTE : Illanes Soto Vilma Marina

TUTORA : Lic. Susana Calizaya de Valdivia

LA PAZ - BOLIVIA

2017

**A DIOS
A MI FAMILIA
CON AMOR, FE
Y ESPERANZA.**

AGRADECIMIENTO

Agradecer a dios por darnos salud y las capacidades que tenemos como personas.

A la Lic. Susana Calisaya de Valdivia, tutora del presente documento, por su dedicación, colaboración y ayuda incondicional.

A nuestras familias que gracias a su apoyo y solidaridad nos han permitido entender que el esfuerzo es necesario y luchar para conseguir nuestros propósitos.

INDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I

MARCO METODOLÓGICO DE LA INTERVENCIÓN DIAGNOSTICA

1.1. ANTECEDENTES.....	5
1.2. FUNDAMENTACIÓN.....	8
1.3. OBJETIVOS	
1.3.1. Objetivo General.....	9
1.3.2. Objetivos Específicos.....	9
1.4. PROBLEMA ABORDADO.....	10
1.5. METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN.....	11

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. SISTEMA PENITENCIARIO.....	13
2.2. LA PENA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO.....	17
2.3. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE FAMILIA.....	17
2.4. TIPOS DE FAMILIA.....	19
2.5. LA FAMILIA COMO UN SISTEMA.....	19
2.6. DERECHOS HUMANOS.....	22
2.7. MARCO NORMATIVO	
2.7.1. DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.....	23
2.7.2. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	24
2.7.3. NORMATIVA INTERNACIONAL EN SISTEMA PENITENCIARIO	
2.7.3.1. REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS..	28
2.7.4. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.....	48
2.7.5. Ley 2298 de Ejecución Penal y Supervisión.....	50
2.7.6. Ley 2026 del Código Niño, Niña y Adolescente.....	51

CAPITULO III

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DIAGNOSTICA

3.1. INVESTIGACIÓN DIAGNOSTICA.....	54
3.2. CONTEXTO DONDE SE INSCRIBE LA EXPERIENCIA.....	56

3.3. RÉGIMEN PENITENCIARIO EN BOLIVIA.....	56
3.3.1. Marco Institucional- Recinto Penitenciario de San Pedro.....	57
3.3.1.1. Sección Los Pinos.....	58
3.3.1.2. Sección Los Álamos.....	59
3.3.1.3. Sección Prefectura.....	59
3.3.1.4. Sección Palmar.....	60
3.3.1.5. Sección Cancha.....	60
3.3.1.6. Sección San Martin.....	61
3.3.1.7. Sección Guanay.....	62
3.3.1.8. Sección Posta.....	62
3.3.2. Organización Interna	64
3.3.2.1. Concejo de Delegados	64
3.3.2.2. Asociación de Padres de Familia.....	65
3.3.2.3. Estructura Organizativa de las Secciones.....	66
3.4. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO FAMILIAR	68
3.4.1. Total de Familias.....	68
3.5. DISTRIBUCIÓN POR EDADES DE NIÑOS.....	70
3.6. CARACTERÍSTICAS DEL PROBLEMA DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR EN EL RECINTO PENITENCIARIO.....	74
CAPITULO IV	
PRESENTACIÓN DE PROYECTO	
4.1. ANTECEDENTES.....	79
4.2. NATURALEZA DEL PROYECTO	
4.2.1. Antecedentes del problema.....	79
4.2.2. Descripción del problema.....	80
4.2.3. Incidencia del proyecto en el problema.....	80
4.2.4. Fundamentos del proyecto.....	80
4.3. OBJETIVO DEL PROYECTO	
4.3.1. Objetivo general.....	81
4.3.2. Objetivos específicos.....	81

4.4.METAS.....	81
4.5. POBLACIÓN OBJETIVA	
4.5.1. Población Directa.....	82
4.5.2. Población Indirecta.....	82
4.6. TIPO DE PROYECTO.....	82
CAPITULO V	
ANÁLISIS DE LA INTERVENCIÓN REALIZADA	
5.1. TALLERES EDUCATIVOS.....	84
5.2. EVALUACIÓN DE TALLERES.....	88
5.3. EVALUACIÓN GENERAL.....	90
5.4. DIFICULTADES DEL DESARROLLO DEL PROYECTO.....	92
5.5. PERFIL PROFESIONAL DEL TRABAJO SOCIAL.....	93
5.6. FUNCIONES DESARROLLADAS DE TRABAJO SOCIAL EN LA INSTITUCIÓN.....	93
5.6.1. Gestión social.....	94
5.6.2. Asistencia social.....	94
5.6.3. Organización social.....	95
5.6.4. Investigación social.....	95
5.6.5.Educación social.....	95
CAPITULO VI	
RESULTADOS DE INTERVENCIÓN	
6.1. DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DE LA EXPERIENCIA.....	97
6.2. ESTRATEGIA METODOLÓGICA.....	98
6.3. RESULTADOS DE LA INTERVENCIÓN.....	98
CAPITULO VII	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
7.1. Conclusiones.....	103
7.2. Recomendaciones.....	107
BIBLIOGRAFIA.....	109
ANEXOS	

ÍNDICE DE ESQUEMAS, CUADRO Y GRÁFICOS

<u>Esquema N° 1 Principales objetivos del movimiento de Reformas</u>	15
<u>Esquema N° 2 Organigrama del consejo de delegados</u>	67
<u>Cuadro N° 1 Etapas del desarrollo de intervención</u>	11
<u>Cuadro N° 2 Numero de familias en el penal de “San Pedro”</u>	70
<u>Cuadro N° 3 Resultados de intervención</u>	99
<u>Gráfico N° 1 Distribución de niños (as) y adolescentes por edad</u>	70
<u>Gráfico N° 2 Niños y niñas que viven en el penal de 0 a 6 años</u>	71
<u>Grafico N° 3 Niños, niñas y adolescentes que viven en el penal de 7 a 16 años</u>	72
<u>Gráfico N° 4 Actividad laboral de privados de libertad</u>	75
<u>Gráfico N° 5 Ingreso mensual de los privados de libertad</u>	76

INTRODUCCIÓN

El presente documento se basa en el informe de experiencia del área social desarrollado en el recinto penitenciario de “San Pedro”, correspondiente a la carrera de trabajo social a través del taller de Trabajo Dirigido como modalidad de graduación

La intervención social se realizó en el sistema penitenciario mencionado debido a las falencias que se observa en lo **humano** (hacinamiento e insalubridad); **judicial** donde la mayor parte de los privados de libertad no tienen sentencia ejecutoriada pasada en autoridad de cosa juzgada (es decir que se encuentran con detención preventiva), por la retardación de justicia, ya que en varios de los casos se encuentran en la cárcel por más de cinco años sin probar su inocencia o culpabilidad; **social** por la permanencia de familias en el recinto, manutención de familia; **económico** en cuanto a la erogación de recursos económicos, en abogados, educación, entre otros.

Como otro de los problemas que tiene el sistema carcelario en particular el recinto penitenciario de “San Pedro” es la presencia de niños (as) y adolescentes que viven al interior con sus padres, ***existiendo una ausencia de políticas específicas frente a esta problemática donde se vulneran sus derechos humanos.*** Siendo importante resguardar las condiciones de vida en la seguridad e integridad de los niños, niñas y adolescentes.

Por tanto, el presente documento da a conocer el número total de familias que viven al interior del recinto penitenciario de San Pedro, el total de niños(as) y adolescentes menores de 6 y mayores de 7 años de edad, grupo en el cual se debería resguardar el **interés superior** tal como señala el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, e integridad física, psicológica y social, ya que tanto la conducta y las acciones de los internos repercuten en su entorno socio educativo.

Asimismo, se toma en cuenta los problemas de hacinamiento y la propagación de enfermedades (ERAS – IRAS) no solo para los internos, sino también para los

niños(as) y adolescentes quienes son más vulnerables a contraer cualquier tipo de enfermedad.

Lo anteriormente mencionado, contrae como uno de los factores la insuficiente e inadecuada alimentación que tiene los niños, niñas y adolescentes porque no existe una profesional nutricionista para la dieta en la alimentación, solo se cuenta con personal de Economato a cargo de la distribución de víveres y una comisión de padres de familia que prepara los alimentos.

Situación que ha involucrado a instituciones relacionadas con los recintos penitenciarios a tomar decisiones estratégicas en coordinación con padres de familia para disminuir el porcentaje de niños(as) y adolescentes específicamente del recinto penitenciario de San Pedro, sin dejar de lado los Centros Penitenciarios de Mujeres.

El presente documento de trabajo dirigido, se configura y presenta en seis capítulos para su mejor desarrollo y comprensión:

En el **capítulo I**, presenta la metodología de intervención en la que se destacan los antecedentes, fundamentación, objetivos, problema abordado y la metodología de la intervención.

El **capítulo II**, consigna el desarrollo del marco teórico referente a la normativa vigente del Estado Plurinacional de Bolivia y material bibliográfico en relación a la temática.

El **capítulo III**, plantea los resultado de la investigación, diagnostico, donde se describe y se refleja la experiencia de trabajo en el Recinto Penitenciario de “San Pedro”, bajo la Dirección de Régimen Penitenciario, dependiente del Ministerio de Gobierno.

El **capítulo IV**, presenta el desarrollo del proyecto: planificación, ejecución y evaluación.

El **capítulo V**, contiene el análisis de la intervención, identificando las dificultades y obstáculos que se presentaron en proceso, debido al conflicto coyuntural que se presentaba.

El **capítulo VI**, describen los resultados de la intervención en el desarrollo técnicas e instrumentos utilizados con la población participante.

El **VI capítulo**, puntualiza las conclusiones pertinentes y el establecimiento de las recomendaciones a la luz del proceso de indagación.

Finalmente, se muestra el contenido de una amplia referencia bibliográfica y los anexos respectivos

CAPITULO I

MARCO METODOLÓGICO DE LA INTERVENCIÓN DIAGNOSTICA

1.1. ANTECEDENTES

La Ley 2298 de Ejecución Penal y Supervisión, del 20 de diciembre de 2001 tiene como propósito principal hacer cumplir la norma para resguardar la seguridad y protección de los niños(as) y adolescentes que viven al interior del recinto penitenciario.

Es así que en el artículo 26 menciona: *“menores de 6 años podrán permanecer en los centros penitenciarios siempre que el progenitor privado de libertad sea el que tenga la tutela del menor. Cuando la tutela del menor la tengan ambos progenitores, el niño permanecerá con el progenitor que se halla en libertad, salvo que el niño se encuentre en el período de lactancia, en cuyo caso permanecerá junto a su madre”* (Este artículo se refiere a Centros Penitenciario de mujeres, no estableciéndose para el Recinto Penitenciario de varones).

Por tanto, se aplica el instrumento técnico social para ejecutar el censo general en la población infantil gestión 2013, obteniendo el resultado de permanencia de 164 familias con 353 niños(as) y adolescentes, de esta población se ha realizado el vaciado de datos en grupos etarios de acuerdo a los siguientes rangos:

- de 0 - 6 años con un total de 215 niños (as).
- de 7 - 16 años con un total de 124 niños (as).

La permanencia de los niños(as) y adolescentes en el Recinto Penitenciario de “San Pedro” conlleva problemas identificados en este contexto, los cuales son:

- Violación a sus derechos.
- Denuncias en los medios de comunicación *de violaciones*.
- Manipuleo de los padres en los ingresos de objetos prohibidos, etc.

Esta situación alarmo a las instituciones del Defensor del Pueblo, Derechos Humanos, Ministerio de Justicia, Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Servicio Departamental de Gestión Social – SEDEGES, Régimen Penitenciario y otras instituciones comprometidas con la temática, por lo que llevaron a cabo reuniones para analizar y tomar acciones coyunturales, sobre la problemática de permanencia de niños(as) y adolescentes al interior del Recinto Penitenciario de San Pedro.

Para tal propósito se buscó la alternativa de que los niños(as) y adolescentes mayores de 11 años sean insertos en familias ampliadas (abuelos, tíos, hermanos) para que la tutela pase a estas familias con el objetivo de disminuir el porcentaje de permanencia de niños(as) y adolescentes, por otra parte se realizó una coordinación con seguridad penitenciaria, para la restricción de nuevos ingresos. Dando continuidad con esta estrategia con niños(as) menores de 10 años, con el compromiso de los padres sean responsables de sus hijos.

Mediante la intervención oportuna de la problemática de la niñez, en coordinación con la Dirección del recinto penitenciario, la parte operativa del área social, apoyo del equipo multidisciplinario, se efectuó controles de ingreso y salidas de visitas de madres acompañados de sus hijos.

Con esta medida se pretende resguardar la seguridad integral (física, psicológica y social, etc.) de los niños(as) y adolescentes que viven al interior del recinto penitenciario toda vez que se vulneran sus derechos civiles y sociales.

En este sentido, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en el artículo 59.I “Toda niña, niño, adolescente tiene derecho a su desarrollo integral”. II. “Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta de conformidad con la ley...”, Art. 60 “Es

deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado”. La Ley 2026 del código niño, niña y adolescente, señala: “los padres están obligados a prestar sustento, guarda, protección y educación a los hijos mediante el respeto y dignidad que consiste en la inviolabilidad de la integridad física, psíquica y moral del niño, niña o adolescente, abarcando además, la preservación de la imagen, la identidad, los valores, las opiniones, los espacios, objetos personales y de trabajo”.

Es importante enfatizar la experiencia del trabajo, porque se investiga, identifica y verifica la cantidad de familias que viven en el Recinto Penitenciario y de esta manera poder informar de manera escrita sobre el porcentaje alarmante de niños(as) y adolescentes que viven con sus progenitores, el cual se presenta no solo como un problema enfocado en este recinto carcelario, sino que es un problema a nivel nacional de los recintos penitenciarios.

De esta manera, este informe pretende aportar una información cualitativa y cuantitativa para una intervención permanente no solo en el Recinto Penitenciario de San Pedro del departamento de La Paz, sino también a nivel nacional y poder contribuir en la implementación de políticas públicas que coadyuven a disminuir la permanencia de niños(as) y adolescentes, en coordinación con Instituciones identificadas con la problemática, que posibiliten la sensibilización de los progenitores. Sin embargo, no es una tarea fácil ya que los progenitores (padres presos) creen que dan mayor protección y seguridad al estar junto a sus hijos, no visualizando otros problemas fundamentales que se presentan, tales como:

- En la **Salud** por los contagios de enfermedades (IRAS – ERAS); enfermedades diarreicas agudas por mala alimentación, inadecuada manipulación de los

alimentos, falta de higiene, hacinamiento de las celdas, enfermedades respiratorias, cambio de clima en el llamado de listas a tempranas horas del día.

- **Inseguridad**, porque los progenitores no cuidan a los menores estos se desplazan de una sección a otra con otros niños(as) y adolescentes e inclusive cuando estos ingieren bebidas alcohólicas los menores están descuidados y sin alimentación.
- **Educación**, el retraso por la salida del recinto penitenciario y la requisita que realizan los custodios a cada niños(as) y adolescente, vulneran ciertos derechos.

1.2. FUNDAMENTACIÓN

El contexto en el que se insertan niños(as) y adolescentes que viven al interior de Recintos Penitenciarios es una situación compleja al momento de abordarlo ya que tenemos que tomar conocimiento para debatir cómo pueden garantizarse sus derechos y construir una respuesta adecuada al *interés superior de la niñez* establecida en el Art. 60 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, no sólo a nivel de discurso o de legislación, sino también de políticas públicas y compromiso social con las acciones que permitan mejorar la vida actual y sus posibilidades futuras para estos niños(as) y adolescentes.

Por tanto, la situación de niños(as) y adolescentes que viven en el Recinto Penitenciario de “San Pedro”, presenta una vulneración de sus derechos ya que se encuentran en situación precaria de hacinamiento, higiene, mala alimentación, problemas de salud, educación y otros factores que inciden en esta problemática, sin establecerse una efectiva obligación de los progenitores para brindarles protección, seguridad e integridad física y psicológica, así como una adecuada educación y salud para que tengan un desarrollo integral.

De esta manera, se considera que es importante realizar talleres de sensibilización, concientización y reflexión a los progenitores, para el cambio de actitud de los mismos, lo cual vaya en beneficios de niños(as) y adolescentes. Asimismo, se pretende aportar con información cuantitativa y cualitativa para que el régimen penitenciario a través del Ministerio de Gobierno e instituciones comprometidas con esta problemática desarrollen políticas públicas para proteger a esta población.

En este sentido, esta investigación permitirá contar con una comprensión de este fenómeno que puede constituirse en un diagnóstico desde los propios equipos sociales, que sirva para proponer principios que aporten en la línea del fortalecimiento de su integridad, orientados a la realización de una acción socioeducativa más pertinente y ajustada a los requerimientos de los niños(as) y a sus padres que permanecen reclusos.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General

Describir las causas por las cuales las familias viven al interior del recinto penitenciario, exponiendo la vulneración de los derechos de los niños(as) y adolescentes que conviven con sus padres privados de libertad y de esta manera identificar el incumplimiento de la normativa.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Identificar las familias que viven al interior del recinto penitenciario para dar a conocer el porcentaje de integrantes del círculo familiar.

- Describir las formas de subsistencia de las familias al interior del recinto y el nivel de insatisfacción de necesidades, identificando así la vulneración de sus derechos de niños(as) y adolescentes

1.4. PROBLEMA ABORDADO

El abordaje del problema de niños(as) y adolescentes que viven con sus progenitores en las cárceles en Bolivia, no se constituye en algo nuevo ya que según testimonios de internos más antiguos del recinto penitenciario de San Pedro de La Paz, el ingreso de niños(as) data entre 1993 y 1995, refiriéndose que se tenía que pagar un monto económico al guardia de seguridad para que el ingreso de niños(as) y esposas de los privados de libertad.

“Cuando tenía 11 años de edad y vivía con mi tío al interior del penal, por el año 1996 existían pocas mujeres y niños.

Retorne a este lugar por un delito de robo y asesinato en el año 2000 estoy sentenciado a 30 años y observo que todo ha cambiado, ya que antes existían al interior de este penal riñas y peleas con consecuencias nefastas.

Las mujeres solo podían vivir en el penal un día a la semana, para esto se cobraba 70 bolivianos al ingreso, ahora solo se cobra de 5 a 10 bolivianos” (Sr. Molina, 2013).

Bajo lo precedentemente descrito se puede determinar que en la actualidad los ingresos y la permanencia de niños(as) en los recintos carcelarios son normales y consecutivos, algunos progenitores realizan los trámites para la autorización de permanencia del niño(a) y adolescente mediante la Dirección del Recinto Penitenciario (gubernación) y en algunas ocasiones pasan por el área de Trabajo Social la misma que pasa por gubernación, los progenitores deben justificar los motivos por los cuales el menor debe permanecer en el recinto.

Asimismo, existen los ingresos irregulares de los niños(as) y adolescentes realizado por los custodios y el consejo de delegados mediante cobros de dinero que se realiza en la puerta del recinto penitenciario.

1.5. METODOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN

La intervención se desarrolló en cinco etapas:

Cuadro N° 1
Etapas del desarrollo de intervención

1 etapa	Inserción (diagnostico)	Identificar la población de estudio	Levantamiento de datos poblacionales
2 etapa	Contexto social	Analizar el contexto interno	Observación directa a la población en general
3 etapa	Formulación del proyecto de intervención	Plantear intervención con la población	Talleres referidos a la problemática e intervención individual
4 etapa	Ejecución del proyecto	Concientizar a la población	Interactuar identificando los problemas
5 etapa	Evaluación del proyecto	Identificar las falencias y los logros desarrollados	Total de participantes y apoyo que requieran personalmente.

Fuente: Elaboración propia.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. SISTEMA PENITENCIARIO

Molina Céspedes hace referencia a la realidad carcelaria señalando que *“la prisión como pena privativa de libertad, es un concepto nuevo en la historia. En la antigüedad no había prisiones, al que infringía el orden simplemente se lo mataba o esclavizaban no había lugares de detención para el cumplimiento de la condena como la cárcel de hoy, sino lugares de simple custodia de los sujetos que debían ser juzgados o sometidos a torturas por ello podemos que la aparición de la prisión se da en los siglos XVI y XVII es un avance en la historia de la humanidad”* (Molina Céspedes, 2009, pág. 123).

Por tanto, se puede mencionar que la privación de libertad sustituyó a la tortura y muerte que se aplicaba inexorablemente a los delincuentes en la antigüedad, con la aparición de la cárcel se respeta la vida y el cuerpo del condenado. La cárcel como lugar de castigo, encierro y aislamiento, surge recién en el siglo XVI aunque en la edad antigua, media y moderna ya había vestigios de esta institución.

La iglesia católica introduce en el siglo VI la prisión para delitos eclesiásticos, como lugares de penitencia, reflexión y arrepentimiento. El término penitenciaria deviene de su origen eclesiástico que vincula el encierro a la penitenciaria. Por otra parte el Digesto romano en el siglo VI e inicios del siglo XIII hace referencia a la prisión como lugares de custodia antes que de un castigo. (Molina Céspedes, 2009, pág. 124).

Antiguamente solo se buscaba el encierro del delincuente no importaba las condiciones, ni el lugar, porque la pena de cárcel se convertía en un medio de defensa de la sociedad contra la delincuencia, ya que en varios lugares eran aislados e incomunicados como lo identifica el sistema filadelfico o celular, que prevenía en primer lugar, el aislamiento continuo de los detenidos que presentaban la peligrosidad mayor, y permitirles alcanzar el arrepentimiento en la calma contemplativa más absoluta. Para aquellos presos menos difíciles estaba prevista la ocupación en

trabajos útiles a la comunidad. Si bien es cierto que el fin inspirador provenía de los cuáqueros como consecuencia de ellos, de los más humanos, en la práctica se reveló la falacia de un sistema que constreñía al aislamiento más absoluto para llevar a la penitencia y a la rehabilitación.

Posteriormente se implementan el sistema augura y Sing – Sing, Nueva York, como consecuencia de las críticas al sistema penitenciario anterior se intentó otra dirección, que encontró su primera expresión en Auburn y Sing – Sing, sistema que se fundaba en este concepto: *de día el trabajo se desempeñaba en común, bajo un estricto rigor disciplinario y el silencio más absoluto: de noche regía el absoluto aislamiento en pequeños cuartos individuales* (Tesis.uson, 1997).

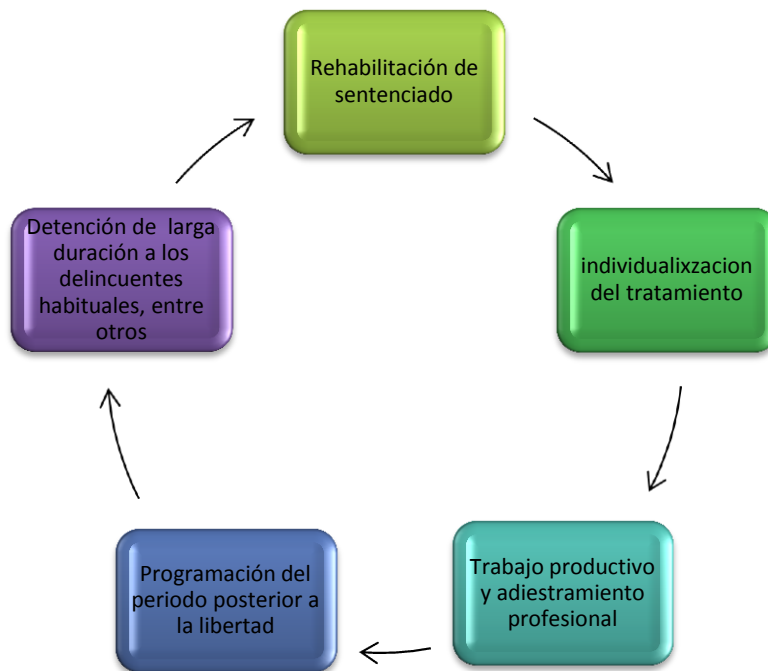
De esta manera, se determinaba que si el primer sistema fallaba por la falta de asociación y comprensión entre los hombres, factores naturales indispensables para el sano desarrollo de la personalidad humana, el segundo fallaba por exceso de disciplina considerada como un mal indispensable. Resta el hecho de que ambos sistemas representaron en concreto en intento de institución y organización de una casa de pena, para utilizarla como prisión para delincuentes sentenciados a penas detentivas.

Ulteriormente, se establece el sistema de Reformatorios, que ha representado en la experiencia norteamericana una forma de disciplina especial para adolescentes y jóvenes adultos, de los dieciséis a los treinta años, condenados con sentencias indeterminadas¹, dentro de límites mínimos y máximos de pena, en el cual era previsto y minuciosamente regulado, un tratamiento progresivo para estimular al máximo, en el joven interno, la capacidad de obtener, con el trabajo y el buen comportamiento, la libertad. El método de las condenas reformativas no tardó en extenderse a otros grupos de delincuentes, dando impulso a una general revisión de los fines educativos y de rehabilitación. (Tesis.uson, 1997)

¹ Término del sistema anglosajón, que consiente en un procedimiento de imposición de una sanción penal en su conjunto y no la sola sentencia o dispositivo penal emitido por el Juez.

Es a principios del siglo XX que se esfuerza el sistema ingles constituyéndose los Borstals, cuya aparición se remonta al año 1908 a título experimental, y en virtud de una ley aprobada por el Parlamento y cuyo sistema tiene como finalidad el tratamiento específico de los jóvenes delincuentes más allá de cualquier tipo de castigo. El movimiento de reformas comenzó a precisar sus principales objetivos:

Esquema N° 1 Principales objetivos del movimiento de Reformas



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la página web tesis.uson.

A los sistemas penitenciarios se suma los Sistemas Progresivos, cuyo principal objeto de estos sistemas radica en beneficiar a los presos durante su estancia penitenciaria en el cumplimiento de sus condenas, apoyándolos con diversas etapas de estudio de manera gradual, esto es, paso a paso y valorando ante toda la buena conducta, el participar en actividades laborales y educativas, el buen desempeño en las mismas, lo que conlleva a ganar mayores beneficios.

El precursor y además quien lleva a la práctica este tipo de sistemas fue el coronel Manuel Montesinos, militar español, jefe del Presidio de Valencia, quien por 1835, crea un sistema que divide en tres etapas, a saber:

- *“De los hierros*, esta primera etapa primeramente citada consistía en colocar en el pie del reo una cadena, para que siempre recordara su condición
- *Del trabajo*, consistía en una segunda etapa, la cual era para iniciar al reo al trabajo organizado y en la educación,
- *De libertad intermedia*, y finalmente la tercera de la libertad intermedia, en la que el reo tenía la posibilidad de salir durante el día con la finalidad de trabajar, regresando por las noches a la prisión” (García Andrade, 1989, pág. 32).

En el año de 1845 en el norte de Australia, el Capitán Maconochie, inicia otro sistema progresivo, es decir, medir la duración de la pena por un total de trabajo y además la buena conducta que se pedía al condenado, por la suma del trabajo se entregaban vales y la cantidad de ellos debía estar en proporción con la gravedad del delito cometido para que el condenado obtuviera su libertad. Posteriormente Sir Walter Crofton, Director de las Prisiones de Irlanda, quien crea una etapa intermedia entre la prisión y la libertad condicional, condición que daba oportunidad a los presos para trabajar en el exterior desarrollando trabajos agrícolas, se les daba una parte de las remuneraciones de su trabajo, algo sobresaliente era sin duda alguna comunicación y el trato con la población libre, aun cuando seguían sometidos a la disciplina penitenciaria, este sistema poco a poco se fue implementando posteriormente en América Latina (García Andrade, 1989, pág. 34).

2.2. LA PENA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO

La definición etimológica de la pena proviene del latín “*poena*” que significa castigo, sufrimiento. Esta es la sanción puesta por estado desde la infracción de las leyes, normas, por ello en la edad media se manifiesta con mayor fuerza el castigo.

Para Elias Neuman identifica que “*la naturaleza de la pena es aflictiva porque la pena en si significa castigo....*” (Neuman & Irurzun, 1994, pág. 6). Enmarcada en la corrección de la conducta delictiva, para corregir al individuo sin embargo muchos lugares en la edad media se convirtieron en cárceles cloacales por las precariedades que se encontraba, desde la alimentación hasta las flagelaciones que realizaban.

La pena tiene como fin prevenir el delito y como miras la readaptación del delincuente, “*la pena – castigo y la pena – prevención crean un antagonismo que da lugar a una nueva concepción, abandonando por completo la idea del castigo y la retribución, se orienta el tratamiento, sobre la base del estudio de la personalidad del delincuente buscando su reforma*” (Gainza, 1996, pág. 33)

Por tanto, la pena se da fundamentalmente por la necesidad de sancionar y corregir la transgresiones del funcionamiento de la sociedad, mediante la privación de libertad, “*así la convicción de que quien delinque lo hace a causa de alguna condición patológica individual, no ha abandonado la tradición penitenciarista y cuando más humanitaria esta se ha querido manifestare, mas ha revelado la negativa a ser diferente que se le opone a quien ha sido definido como delincuente*” (Pinto Quintanilla, 2004, pág. 22)

2.3. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE FAMILIA

De acuerdo a Ezequiel Ander Egg la familia en sentido estricto es “*un grupo que tiene su fundamento en lazos consanguíneos. La familia es el resultado de un largo proceso histórico, cuya forma actual de carácter monogámico es la pareja conyugal.*

En su acepción amplia, la palabra familia hace referencia al conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines con un tronco genético común. Analógicamente, se dice que constituye una familia un conjunto de individuos que tienen entre sí relaciones de origen o semejanza” ((Ander Egg, 1987, pág. 130).

Por tanto, la familia es un conjunto de personas ligadas por un parentesco con relaciones afectivas que viven en el mismo techo con características comunes. Pero también como identifica Ángela Quinteros la *“familia es la matriz de la identidad y del desarrollo psicosocial de sus miembros.... “ (Quinteros , 1997, pág. 18).*

Cumpliendo diferentes funciones como ser:

1. Aprendizaje básico
2. Control social
3. Roles familiares
4. Protección psicosocial de sus miembros
5. Socialización

Muchas de estas funciones no son cumplidas por los progenitores, por lo que debe considerarse que *“la familia es la base fundamental e instrumental de una amplia estructura social, la conducta fundamental que se aprehende en la familia llega a ser el modelo o prototipo de la conducta fundamental requerida de otros segmentos de la sociedad...” (Goode, 1996, pág. 9).*

De esta manera, en el recinto penitenciario se observan e identifican las acciones y actitudes que aprehenden los niños debido al entorno que se encuentran, así como también se pudo identificar mediante las entrevistas realizadas a diferentes internos la tipología de familias como ser familias nucleares, monoparentales y reestructuradas.

En las familias identificadas se observa el modelo de prototipo de la conducta fundamental transmitida por los progenitores y el contexto de vivencia diaria en

relación a las acciones y actitudes de comportamiento, valores que los niños van aprendiendo ya que los mismos se encuentran en un proceso de desarrollo.

2.4. TIPOS DE FAMILIA

En el libro de procesos familiares identificamos las diferentes tipologías familiares:

- **Familia nuclear**, formada por la madre, el padre y su descendencia.
- **Familia extensa**, formada por parientes cuyas relaciones no son únicamente entre padres e hijos. Una familia extensa puede incluir abuelos, tíos, primos y otros parientes consanguíneos o afines.
- **Familia mono parental**, en la que el hijo o hijos vive(n) solo con uno de sus padres.
- **Familia homoparental**, en la que el hijo o hijos vive(n) con una pareja homosexual.
- **Familia ensamblada**, en la que está compuesta por agregados de dos o más familias (ejemplo: madre sola con sus hijos se junta con padre viudo con sus hijos), y otros tipos de familias, aquellas conformadas únicamente por hermanos, por amigos (donde el sentido de la palabra "familia" no tiene que ver con un parentesco de consanguinidad, sino sobre todo con sentimientos como la convivencia, la solidaridad y otros), etcétera, quienes viven juntos en el mismo espacio por un tiempo considerable (Quinteros , 1997, pág. 19).

2.5. LA FAMILIA COMO UN SISTEMA

Según Quinteros, considera a la familia como “*un espacio vital del desarrollo humano para garantizar su subsistencia. Es un sistema íntimo de convivencia en el que la*

asistencia mutua y la red de relaciones de los miembros la definen y la determinan” (Quinteros , 1997, pág. 38).

En este sentido, cuando nos referimos a la familia como un sistema, lo categorizamos como un todo, un conjunto de elementos que se relacionan con otros y con el medio que lo rodea, así como también un sistema que tiene una finalidad mediante un proceso.

Asimismo, se concibe a la familia como un sistema constituido por varios subsistemas: conyugal, parental y filial. Por tanto, la familia debe tener una estructura estable, que permita a sus miembros satisfacer las necesidades de pertenencia, adaptación y protección, mediante reglas a través de las cuales se organiza el funcionamiento de la misma, por lo general estas no se explican, sino se cumplen.

Al ser un sistema este también puede sufrir alguna crisis que afecta a los subsistemas como ser:

- **Crisis de desajuste:** corresponde a la presencia de efectos traumáticos, imprevistos que afectan súbitamente al sistema familiar.
- **Crisis de desvalimiento:** ocurre en las familias en la que uno o más de sus miembros son disfuncionales o dependientes.
- **Crisis estructurales:** son aquellas crisis concurrentes en las que exacerbando de manera regular determinadas fuerzas dentro de la familia (Quinteros , 1997, pág. 52).

Bajo lo precedentemente señalado, se puede determinar que la mayoría de las familias que vive en el Centro Penitenciario de San Pedro sufren crisis tanto de desajuste y estructuralmente porque en algunos casos las personas que ingresaron por algún delito aseguran que fue un accidente (traslado a personas que llevaban

droga, accidente de tránsito con muerte, entre otros) que cambio su vida y la de su familia de origen y conformada, pero también se observan familias extendidas insertas en narcotráfico con mayor incidencia en ley 1008 (fabricación, transporte, consumo de droga).

Cualquiera que sea los desajustes existentes en el círculo familiar, no priva que este sistema tenga derechos como ser *“el de existir y el de fundarse, el de subsistir en su integridad, el de perseguir sus propios fines...”* (Brugarola, 1960, pág. 28) si bien se identifican que las familia tienen derechos también resaltamos los deberes que tiene cada uno de sus integrantes.

Uno de estos deberes, es resguardar la seguridad física y psicológica de los miembros de la familia, pero muchos de los progenitores no cumplen. Así como lo señala Bandini *“el niño asume una identidad negativa, porque esta le es propuesta por la familia como un rol familiar, las expectativas familiares están ligadas a determinar factores sociales, pero en la percepción del niño, el concepto de sí mismo y del propio rol, permanece estrechamente relacionado con las actitudes de los padres....”*. (Bandini Tolio, 1990)

Por tanto, en la familia se forman las normas y valores pero también en el entorno social en el que se encuentran, más cuando están en proceso de crecimiento porque tienen mayor facilidad de aprender (imitando el comportamiento, lenguaje, etc.), por lo que muchas de las expresiones mencionadas por los niños y niñas y adolescentes que viven en el recinto penitenciario no son apropiadas para su edad ya que estas son imitadas, naturalizando las conductas delictivas de sus padres como algo normal.

En la Convención de Ginebra sobre los Derechos de los Niños en el artículo 27, señala: *“todo niños, niñas y adolescentes tiene derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, el cual está a cargo de sus progenitores”*, este es uno de muchos derechos que son vulnerados no solo por los propios progenitores sino también por el Estado.

2.6. DERECHOS HUMANOS

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por el estado a fin que la población no sea vea obligada a reaccionar ante acciones de dominación y opresión se da la conformidad proclamada en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Es a partir de 1802, el estado comienza a preocuparse e interesarse por los niños(as), sin embargo tubo que transcurrir un tiempo hasta la Convención de Ginebra, celebrada en 1924, para que los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los menores adquieran un carácter público y universal.

Ya para 1989, sobre la base de la Declaración de Ginebra y la Declaración Universal de los Derechos del Niño de 1959, se consagran en 54 artículos para resguardar los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales para los niños, niñas sin distinción alguna, y así proporcionar información para su supervivencia, desarrollo, protección y participación en la vida de sus sociedades.

Así mismo decide los derechos fundamentales de los niños, niñas en tres grandes categorías:

- los derechos del niño (a) a la supervivencia y el desarrollo
- los derechos del niño (a) a la protección
- los derechos de los niños (as) a la participación

Por tanto en la Convención sobre los Derechos del Niño (a) establece *“es obligación del estado proteger a los niños, niñas y adolescentes de todas las formas de malos tratos*

perpetrados por padres, madres o cualquier otra persona responsable de su cuidado y establecer medidas preventivas y de tratamiento”.

2.7. MARCO NORMATIVO

2.7.1. DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

La ASAMBLEA GENERAL proclama la presente DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo3.

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo22.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo25.

- (1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*
- (2) La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.*

2.7.2. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO(A)

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 50) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento".

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 3

1. *En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*
2. *Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*
3. *Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.*

Artículo 6

1. *Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.*
2. *Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.*

Artículo 9

1. *Los Estados Partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.*
2. *En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.*

3. *Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.*
4. *Cuando esta separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultare perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entraña por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.*

Artículo 18

1. *Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.*
2. *A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.*
3. *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnen las condiciones requeridas.*

Artículo 19

1. *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el*

abuso sexual, mientras el niño se encuentra bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

- 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.*

Artículo 25

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de la salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

Artículo 27

- 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.*
- 2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.*
- 3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.*
- 4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres y otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquél en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la*

concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

Artículo 33

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

Artículo 37

Los Estados Partes velarán porque:

- a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;*
- b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevarán a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;*
- c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;*
- d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.*

2.7.3. NORMATIVA INTERNACIONAL EN SISTEMA PENITENCIARIO

2.7.3.1. REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS

Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por

el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXI) de 13 de mayo de 1977

Reglas de aplicación general

Principio fundamental

6.1. Las reglas que siguen deben ser aplicadas imparcialmente. No se debe hacer diferencias de trato fundadas en prejuicios, principalmente de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o cualquier otra opinión, de origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera. 2) Por el contrario, importa respetar las creencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenezca el recluso.

Registro

7. 1) En todo sitio donde haya personas detenidas, se deberá llevar al día un registro empastado y foliado que indique para cada detenido:

a) Su identidad; b) Los motivos de su detención y la autoridad competente que lo dispuso; c) El día y la hora de su ingreso y de su salida. 2) Ninguna persona podrá ser admitida en un establecimiento sin una orden válida de detención, cuyos detalles deberán ser consignados previamente en el registro.

Separación de categorías

8. Los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes establecimientos o en diferentes secciones dentro de los establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles. Es decir que: a) Los hombres y las mujeres deberán ser recluidos, hasta donde fuere posible, en establecimientos diferentes; en un establecimiento en el que se reciban hombres y mujeres, el conjunto de locales destinado a las mujeres deberá estar completamente separado; b) Los detenidos en prisión preventiva deberán ser separados de los que están cumpliendo condena; c) Las personas presas por deudas y los demás condenados a alguna forma de prisión por razones civiles deberán ser separadas de los detenidos por infracción penal,. d) Los detenidos jóvenes deberán ser separados de los adultos.

Locales destinados a los reclusos

9.1) Las celdas o cuartos destinados al aislamiento nocturno no deberán ser ocupados más que por un solo recluso. Si por razones especiales, tales como el exceso temporal de población carcelera, resultara indispensable que la administración penitenciaria central hiciera excepciones a esta regla, se deberá evitar que se alojen dos reclusos en cada celda o cuarto individual 2) Cuando se recurra a dormitorios, éstos deberán ser ocupados por reclusos cuidadosamente seleccionados y reconocidos como aptos para ser alojados en estas condiciones. Por la noche, estarán sometidos a una vigilancia regular - adaptada al tipo de establecimiento de que se trate.

10. Los locales destinados a los reclusos y especialmente a aquellos que se destinan al alojamiento de los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación.

11. En todo local donde los reclusos tengan que vivir o trabajar. a) Las ventanas tendrán que ser suficientemente grandes para que el recluso pueda leer y trabajar con luz natural; y deberán estar dispuestas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial,. b) La luz artificial tendrá que ser suficiente para que el recluso pueda leer y trabajar sin perjuicio de su vista.

12. Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente.

13. Las instalaciones de baño y de ducha deberán ser adecuadas para que cada recluso pueda y sea requerido a tomar un baño o ducha a una temperatura adaptada al clima y con la frecuencia que requiera la higiene general según la estación y la región geográfica, pero por lo menos una vez por semana en clima templado.

14. Todos los locales frecuentados regularmente por los reclusos deberán ser mantenidos en debido estado y limpios.

Higiene personal

15. Se exigirá del recluso aseo personal y a tal efecto dispondrán de agua y de los artículos de aseo indispensables para su salud y limpieza.

16. Se facilitará a los reclusos medios para el cuidado del cabello y de la barba, a fin de que se presenten de un modo correcto y conserven el respeto de sí mismos, los hombres deberán poder afeitarse con regularidad

Ropas y cama

17. 1) Todo recluso a quién no se permita vestir sus propias prendas recibirá las apropiadas al clima y suficientes para mantenerle en buena salud. Dichas prendas no deberán ser en modo alguno degradantes ni humillantes. 2) Todas las prendas deberán estar limpias y mantenidas en buen estado. La ropa interior se cambiará y lavará con la frecuencia necesaria para mantener la higiene. 3) En circunstancias excepcionales, cuando el recluso se aleje del establecimiento para fines autorizados, se le permitirá que use sus propias prendas o vestidos que no llamen la atención.

18. Cuando se autorice a los reclusos para que vistan sus propias prendas, se tomarán disposiciones en el momento de su ingreso en el establecimiento, para asegurarse de que están limpias y utilizables.

19. Cada recluso dispondrá, en conformidad con los usos locales o nacionales, de una cama individual y de ropa de cama individual suficiente, mantenida convenientemente y mudada con regularidad a fin de asegurar su limpieza.

Alimentación

20. 1) Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. 2) Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.

Ejercicios físicos

21.1) El recluso que no se ocupe de un trabajo al aire libre deberá disponer si el tiempo lo permite, de una hora al día por lo menos de ejercicio físico adecuado al aire libre. 2) Los reclusos jóvenes y otros cuya edad y condición física lo permitan, recibirán durante el período reservado al ejercicio una educación física y recreativa. Para ello, se pondrá a su disposición el terreno, las instalaciones y el equipo necesaria

Servicios médicos

22.1) Todo establecimiento penitenciario dispondrá por lo menos de los servicios de un médico calificado que deberá poseer algunos conocimientos psiquiátricos. Los servicios médicos deberán organizarse íntimamente vinculados con la administración general del servicio sanitario de la comunidad o de la nación. Deberán comprender un servicio psiquiátrico para el diagnóstico y si fuere necesario, para el tratamiento de los casos de enfermedades mentales. 2) Se dispondrá el traslado de los enfermos cuyo estado requiera cuidados especiales, a establecimientos penitenciarios especializados o a hospitales civiles. Cuando el establecimiento disponga de servicios internos de hospital, éstos estarán provistos del material, del instrumental y de los productos farmacéuticos necesario para proporcionar a los reclusos enfermos los cuidados y el tratamiento adecuados. Además, el personal deberá poseer suficiente preparación profesional. 3) Todo recluso debe poder utilizar los servicios de un dentista calificado.

23. 1) En los establecimientos para mujeres deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, de las que acaban de dar a luz y de las convalecientes. Hasta donde sea posible, se tomarán medidas para que el parto se verifique en un hospital civil. Si el niño nace en el establecimiento, no deberá hacerse constar este hecho en su partida de nacimiento. 2) Cuando se permita a las madres reclusas conservar su niño, deberán tomarse disposiciones para organizar una guardería infantil, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no se hallen atendidos por sus madres.

24. El médico deberá examinar a cada recluso tan pronto sea posible después de su ingreso y ulteriormente tan a menudo como sea necesario, en particular para determinar la existencia de una enfermedad física o mental, tomar en su caso las medidas necesarias, asegurar el aislamiento de los reclusos sospechosos de sufrir enfermedades infecciosas o contagiosas señalar las deficiencias físicas y mentales que puedan constituir un obstáculo para la readaptación, y determinar la capacidad física de cada recluso para él trabajó.

25.1) El médico estará de velar por la salud física y mental de los reclusos. Deberá visitar diariamente a todos los reclusos enfermos, a todos los que se quejen de estar enfermos y a todos aquellos sobre los cuales se llame su atención. 2) El médico presentará un informe al director cada vez que estime que la salud física o mental de

un recluso haya sido o pueda ser afectada por la prolongación, o por una modalidad cualquiera de la reclusión.

26.1) El médico hará inspecciones regulares y asesorará al director respecto a: a) La cantidad, calidad preparación y distribución de los alimentos: b) La higiene y el aseo de los establecimientos y de los reclusos, » c) Las condiciones sanitarias, la calefacción, el alumbrado y la ventilación del establecimiento, » d) La calidad y el aseo de las ropas y de la cama de los reclusos, » e) La observancia de las reglas relativas a la educación física y deportiva cuando ésta sea organizada por un personal no especializado. 2) El Director deberá tener en cuenta los informes y consejos del médico según se dispone en las reglas 25 (2) y 26, y en caso de conformidad, tomar inmediatamente las medidas necesarias para que se sigan dichas recomendaciones. Cuando no esté conforme o la materia no sea de su competencia, transmitirá inmediatamente a la autoridad superior el informe médico y sus propias observaciones.

Disciplina y sanciones

27 El orden y la disciplina se mantendrán con firmeza, pero sin imponer más restricciones de las necesarias para mantener la seguridad y la buena organización de la vida en común.

28. 1) Ningún recluso podrá desempeñar en los servicios del establecimiento un empleo que permita ejercitar una facultad disciplinaria. 2) Sin embargo, esta regla no será un obstáculo para el buen funcionamiento de los sistemas a base de autogobierno. Estos sistemas implican en efecto que se confíen, bajo fiscalización, a reclusos agrupados para su tratamiento, ciertas actividades o responsabilidades de orden social educativo o deportivo.

29. La ley o el reglamento dictado por autoridad administrativa competente determinará en cada caso: a) La conducta que constituye una infracción disciplinaria,. b) El carácter y la duración de las sanciones disciplinarias que se puedan aplicar; c)Cuál ha de ser la autoridad competente para pronunciar esas sanciones.

30. 1) Un recluso sólo podrá ser sancionado conforme a las prescripciones de la ley o reglamento, Sin que pueda serlo nunca dos veces por la misma infracción.

2) Ningún recluso será sancionado sin haber sido informado de la infracción que se le atribuye y sin que se le haya permitido previamente presentar su defensa. La autoridad competente procederá a un examen completo del caso.

3) En la medida en que sea necesario y viable, se permitirá al recluso que presente su defensa por medio de un intérprete.

31. Las penas corporales, encierro en celda oscura, así como toda sanción cruel inhumana o degradante quedarán completamente prohibidas como sanciones disciplinarias.

32 1) Las penas de aislamiento y de reducción de alimentos sólo se aplicarán cuando el médico, después de haber examinado al recluso, haya certificado por escrito que éste puede soportarlas. 2) Esto mismo será aplicable a cualquier otra sanción que pueda perjudicar la salud física o mental del recluso. En todo caso, tales medidas no deberán nunca ser contrarias al principio formulado en la regla 31, ni apartarse del mismo. 3) El médico visitará todos los días a los reclusos que estén cumpliendo tales sanciones disciplinarias e informará al director si considera necesario poner término o modificar la sanción por razones de salud física o mental

Medios de coerción

33. Los medios de coerción tales como esposas, cadenas, grillos y camisas de fuerza nunca deberán aplicarse como sanciones. Tampoco deberán emplearse cadenas y grillos como medios de coerción. Los demás medios de coerción sólo podrán ser utilizados en los siguientes casos: a) Como medida de precaución contra una evasión durante un traslado, siempre que sean retirados en cuanto comparezca el recluso ante una autoridad judicial o administrativa,.

b) Por razones médicas y a indicación del médico,. c) Por orden del director si han fracasado los demás medios para dominar a un recluso, con objeto de impedir que se dañe a sí mismo o dañe a otros o produzca daños materiales,. En estos casos, el director deberá consultar urgentemente al médico, e informara la autoridad administrativa superior.

34. El modelo y los métodos de empleo autorizados de los medios de coerción serán determinados por la administración penitenciaria central Su aplicación no deberá prolongarse más allá del tiempo estrictamente necesario.

Información y derecho de queja de los reclusos

35. 1) A su ingreso cada recluso recibirá una información escrita sobre el régimen de los reclusos de la categoría en la cual se le haya incluido, sobre las reglas disciplinarias del establecimiento y los medios autorizados para informarse y formular quejas,. Y cualquiera otra información necesaria para conocer sus derechos y obligaciones, que le permita su adaptación a la vida del establecimiento. 2) Si el recluso es analfabeto, se le proporcionará dicha información verbalmente.

36. 1) Todo recluso deberá tener en cada día laborable la oportunidad de presentar peticiones o quejas al director del establecimiento o al funcionario autorizado para representarle. 2) Las peticiones o quejas podrán ser presentadas al inspector de prisiones durante su inspección. El recluso podrá hablar con el inspector o con cualquier otro funcionario encargado de inspeccionar, sin que el director o cualquier otro recluso miembro del personal del establecimiento se hallen presentes. 3) Todo recluso estará autorizado para dirigir por la vía prescrita sin censura en cuanto al fondo, pero en debida forma, una petición o queja a la administración penitenciaria central, a la autoridad judicial o a cualquier otra autoridad competente. 4) A menos que una solicitud o queja sea evidentemente temeraria o desprovista de fundamento, la misma deberá ser examinada sin demora, dándose respuesta al recluso en su debido tiempo.

Contacto con el mundo exterior

37. Los reclusos estarán autorizados para comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con su familiar y con amigos de buena reputación, tanto por correspondencia como mediante visitas.

38. 1) Los reclusos de nacionalidad extranjera gozarán de facilidades adecuadas para comunicarse con sus representantes diplomáticos y consulares. 2) Los reclusos que sean nacionales de Estados que no tengan representación diplomática ni consular en el país, así como los refugiados y apátridas, gozarán de las mismas facilidades para dirigirse al representante diplomático del Estado encargado de sus intereses o a cualquier autoridad nacional o internacional que tenga la misión de protegerlos.

39. Los reclusos deberán ser informados periódicamente de los acontecimientos más importantes, sea por medio de la lectura de los diarios, revistas o publicaciones

penitenciarias especiales, sea por medio de emisiones de radio, conferencias o cualquier otro medio similar; autorizado o fiscalizado por la administración.

Biblioteca

40. Cada establecimiento deberá tener una biblioteca para el uso de todas las categorías de reclusos, suficientemente provista de libros instructivos y recreativos. Deberá instarse a los reclusos a que se sirvan de la biblioteca lo más posible.

Religión

41.1) Si el establecimiento contiene un número suficiente de reclusos que pertenezcan a una misma religión, se nombrará o admitirá un representante autorizado de ese culto. Cuando el número de reclusos lo justifique, y las circunstancias lo permitan, dicho representante deberá prestar servicio con carácter continuo. 2) El representante autorizado nombrado o admitido conforme al párrafo 1 deberá ser autorizado para organizar periódicamente servicios religiosos y efectuar cada vez que corresponda, Visitas pastorales particulares a los reclusos de su religión. 3) Nunca se negará a un recluso el derecho de comunicarse con el representante autorizado de una religión. Y a la inversa, cuando un recluso se oponga a ser visitado por el representante de una religión, se deberá respetar en absoluto su actitud

42. Dentro de lo posible, se autorizará a todo recluso a cumplir los preceptos de su religión, permitiéndosele participar en los servicios organizados en el establecimiento y tener en su poder libros piadosos y de instrucción religiosa de su confesión.

Depósitos de objetos pertenecientes a los reclusos

43. 1) Cuando el recluso ingresa en el establecimiento, el dinero, los objetos de valor ropas y otros efectos que le pertenezcan y que el reglamento no le autoriza a retener serán guardados en un lugar seguro. Se establecerá un inventario de todo ello, que el recluso firmará. Se tomarán las medidas necesarias para que dichos objetos se conserven en buen estado. 2) Los objetos y el dinero pertenecientes al recluso le serán devueltos en el momento de su liberación, con excepción del dinero que se le haya autorizado a gastar; de los objetos que haya remitido al exterior; con la debida autorización, y de las ropas cuya destrucción se haya estimado necesaria por razones de higiene. El recluso firmará un recibo de los objetos y el dinero restituidos. 3) Los

valores y objetos enviados al recluso desde el exterior del establecimiento serán sometidos a las mismas reglas. 4) Si el recluso es portador de medicinas o de estupefacientes en el momento de su ingreso, el médico decidirá el uso que deba hacerse de ellos.

Notificación de defunción, enfermedades y traslados

44.1) En casos de fallecimiento del recluso, o de enfermedad o accidentes graves, o de su traslado a un establecimiento para enfermos mentales, el director informará inmediatamente al cónyuge, si el recluso fuere casado, o al pariente más cercano y en todo caso a cualquier otra persona designada previamente por el recluso.

2) Se informará al recluso inmediatamente del fallecimiento o de la enfermedad grave de un pariente cercano. En caso de enfermedad grave de dicha persona, se le deberá autorizar, cuando las circunstancias lo permitan, para que vaya a la cabecera del enfermo, sola o con custodia.

3) Todo recluso tendrá derecho a comunicar inmediatamente a su familia su detención o su traslado a otro establecimiento.

Traslado de reclusos

45.1) Cuando los reclusos son conducidos a un establecimiento o trasladados a otro, se tratará de exponerlos al público lo menos posible y se tomarán disposiciones para protegerlos de los insultos, de la curiosidad del público y para impedir toda clase de publicidad.

2) Deberá prohibirse el transporte de los reclusos en malas condiciones de ventilación o de luz o por cualquier medio que les impongan un sufrimiento físico. 3) El traslado de los reclusos se hará a expensas de la administración y en condiciones de igualdad para todos.

Personal penitenciario

46. 1) La administración penitenciaria escogerá cuidadosamente el personal de todos los grados, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de este personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios. 2) La administración penitenciaria se esforzará constantemente por despertar y mantener, en el espíritu del personal y en la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia y al

efecto, utilizará todos los medios apropiados para ilustrar al público. 3) Para lograr dichos fines será necesario que los miembros del personal trabajen exclusivamente como funcionarios penitenciarios profesionales, tener la condición de empleados públicos y por tanto la seguridad de que la estabilidad en su empleo dependerá únicamente de su buena conducta, de la eficacia de su trabajo y de su aptitud física.

La remuneración del personal deberá ser adecuada para obtener y conservar los servicios de hombres y mujeres capaces. Se determinarán las ventajas de la carrera y las condiciones del servicio teniendo en cuenta el carácter penoso de sus funciones.

47 1) El personal deberá poseer un nivel intelectual suficiente. 2) Deberá seguir antes de entrar en el servicio, un curso de formación general y especial y pasar satisfactoriamente pruebas teóricas y prácticas. 3) Después de su entrada en el servicio y en el curso de su carrera, el personal deberá mantener y mejorar sus conocimientos y su capacidad profesional siguiendo cursos de perfeccionamiento que se organizarán periódicamente.

48. Todos los miembros del personal deberán conducirse y cumplir sus funciones en toda circunstancia, de manera que su ejemplo inspire respeto y ejerza una influencia beneficiosa en los reclusos.

49.1) En lo posible se deberá añadir al personal un número suficiente de especialistas, tales como psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos. 2) Los servicios de los trabajadores sociales, de maestros e instructores técnicos deberán ser mantenidos permanentemente, sin que ello excluya los servicios de auxiliares a tiempo limitado o voluntarios.

50.1) El director del establecimiento deberá hallarse debidamente calificado para su función por su carácter, su capacidad administrativa, una formación adecuada y por su experiencia en la materia. 2) Deberá consagrar todo su tiempo a su función oficial que no podrá ser desempeñada como algo circunscrito a un horario determinado. 3) Deberá residir en el establecimiento o en la cercanía inmediata. 4) Cuando dos o más establecimientos estén bajo la autoridad de un director único, éste los visitará con frecuencia. Cada uno de dichos establecimientos estará dirigido por un funcionario residente responsable.

51.1) El director, el subdirector y la mayoría del personal del establecimiento deberán hablar la lengua de la mayor parte de los reclusos o una lengua comprendida por la mayor parte de éstos. 2) Se recurrirá a los servicios de un intérprete cada vez que sea necesario.

52.1) En los establecimientos cuya importancia exija el servicio continuo de uno o varios médicos, uno de ellos por lo menos residirá en el establecimiento o en su cercanía inmediata. 2) En los demás establecimientos, el médico visitará diariamente a los presos y habitará lo bastante cerca del establecimiento a fin de que pueda acudir sin dilación cada vez que se presente un caso urgente.

53.1) En los establecimientos mixtos, la sección de mujeres estará bajo la dirección de un funcionario femenino responsable, que guardará todas las llaves de dicha sección del establecimiento.

2) Ningún funcionario del sexo masculino penetrará en la sección femenina sin ir acompañado de un miembro femenino del personal.

3) La vigilancia de las reclusas será ejercida exclusivamente por funcionarios femeninos. Sin embargo, esto no excluirá que funcionarios del sexo masculino, especialmente los médicos y personal de enseñanza, desempeñen sus funciones profesionales en establecimientos o secciones reservados para mujeres.

54. 1) Los funcionarios de los establecimientos no deberán, en sus relaciones con los reclusos, recurrir a la fuerza, salvo en caso de legítima defensa, de tentativa de evasión o de resistencia por la fuerza o por inercia física a una orden basada en la ley o en los reglamentos. Los funcionarios que recurran a la fuerza se limitarán a emplearla en la medida estrictamente necesaria e informarán inmediatamente al director del establecimiento sobre el incidente.

2) Los funcionarios penitenciarios recibirán un entrenamiento físico especial que les permita dominar a los reclusos violentos.

3) Salvo en circunstancias especiales, los agentes que desempeñan un servicio en contacto directo con los presos no estarán armados. Por otra parte, no se confiará jamás un arma a un miembro del personal sin que éste haya sido antes adiestrado en su manejo.

Inspección

55. Inspectores calificados y experimentados, designados por una autoridad competente, inspeccionarán regularmente los establecimientos y servicios penitenciarios. Velarán en particular porque estos establecimientos se administren conforme a las leyes y los reglamentos en vigor y con la finalidad de alcanzar los objetivos de los servicios penitenciarios y correccionales.

Segunda parte

Reglas aplicables a categorías especiales

A.-Condenados

Principios rectores

56. Los principios que se enumeran a continuación tienen por objeto definir el espíritu conforme al cual deben administrarse los sistemas penitenciarios y los objetivos hacia los cuales deben tender conforme a la declaración hecha en la observación preliminar 1 del presente texto.

57. La prisión y las demás medidas cuyo efecto es separar a un delincuente del mundo exterior son aflictivas por el hecho mismo de que despojan al individuo de su derecho a disponer de su persona al privarle de su libertad. Por lo tanto, a reserva de las medidas de separación justificadas o del mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a tal situación.

El fin y la justificación de las penas y medidas privativas de libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el periodo de privación de libertad para lograr; en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.

59. Para lograr este propósito, el régimen penitenciario debe emplear tratando de aplicarlos conforme a las necesidades del tratamiento individual de los delincuentes, todas las medias curativas, educativas, morales, espirituales y de otra naturaleza, y todas las formas de asistencia de que puede disponer

60. 1) El régimen del establecimiento debe tratar de reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida libre en cuanto éstas contribuyan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a la dignidad de su

persona. 2) Es conveniente que, antes del término de la ejecución de una pena o medida, se adopten los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad. Este propósito puede alcanzarse, según los casos, con un régimen preparatorio para la liberación, organizado dentro del mismo establecimiento o en otra institución apropiada, o mediante una liberación condicional, bajo una vigilancia que no deberá ser confiada a la policía, sino que comprenderá una asistencia social eficaz

61. En el tratamiento no se deberá recalcar el hecho de la exclusión de los reclusos de la sociedad, por el contrario, el hecho de que continúan formando parte de ella. Con ese fin debe recurrirse, en lo posible, a la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento en su tarea de rehabilitación social de los reclusos. Cada establecimiento penitenciario deberá contar con la colaboración de trabajadores sociales encargados de mantener y mejorar las relaciones del recluso con su familia y con los organismos sociales que puedan serle útiles. Deberán hacerse, asimismo, gestiones a fin de proteger, en cuanto ello sea compatible con la ley y la pena que se imponga, los derechos relativos a los intereses civiles, los beneficios de los derechos de la seguridad social y otras ventajas sociales de los reclusos.

62. Los servicios médicos del establecimiento se esforzarán por descubrir y deberán tratar todas las deficiencias o enfermedades físicas o mentales que constituyen un obstáculo para la readaptación del recluso. Para lograr este fin deberá aplicarse cualquier tratamiento médico, quirúrgico y psiquiátrico que se juzgue Necesaria

63. 1) Estos principios exigen la individualización del tratamiento que, a su vez, requiere un sistema flexible de clasificación en grupos de los reclusos. Por lo tanto, conviene que los grupos sean distribuidos en establecimientos distintos donde cada grupo pueda recibir el tratamiento necesario. 2) Dichos establecimientos no deben adoptar las mismas medidas de seguridad con respecto a todos los grupos. Convendrá establecer diversos grados de seguridad conforme a la que sea necesaria para cada uno de los diferentes grupos. Los establecimientos abiertos en los cuales no existen medios de seguridad física contra la evasión, y en los que se confía en la

autodisciplina de los reclusos, proporcionan por este mismo hecho a reclusos cuidadosamente elegidos las condiciones más favorables para su readaptación.

3) Es conveniente evitar que en los establecimientos cerrados el número de reclusos sea tan elevado que llegue a constituir un obstáculo para la individualización del tratamiento. En algunos países se estima que el número de reclusos en dichos establecimientos no debe pasar de 500. En los establecimientos abiertos, el número de detenidos deberá ser lo más reducido posible. 4) Por el contrario, no convendrá mantener establecimientos que resulten demasiado pequeños para que se pueda organizar en ellos un régimen apropiado.

64. El deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso. Se deberá disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad.

Tratamiento

65. El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad

66. 1) Para lograr este fin, se deberá recurrir en particular, a la asistencia religiosa, en los países en que esto sea posible, a la instrucción, a la orientación y la formación profesionales, a los métodos de asistencia social individual al asesoramiento relativo al empleo, al desarrollo físico y a la educación del carácter moral en conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Se deberá tener en cuenta su pasado social y criminal su capacidad y aptitud física y mental, sus disposiciones personales, la duración de su condena y las perspectivas después de su liberación.

2) Respecto de cada recluso condenado a una pena o medida de cierta duración que ingrese en el establecimiento, se remitirá al director cuanto antes un informe completo relativo a los aspectos mencionados en el párrafo anterior. Acompañará a este

informe el de un médico, a ser posible especializado en psiquiatría, sobre el estado físico y mental del recluso.

3) Los informes y demás documentos pertinentes formarán un expediente individual estos expedientes se tendrán al día y se clasificarán de manera que el responsable pueda consultarlos siempre que sea necesario.

Clasificación e individualización

67. Los fines de la clasificación deberán ser.. a) Separar a los reclusos que, por su pasado criminal o su mala disposición, ejercerían una influencia nociva sobre los compañeros de detención,. b) Repartir a los reclusos en grupos, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su readaptación social

68. Se dispondrá, en cuanto fuere posible, de establecimientos separados o de secciones separadas dentro de los establecimientos para /os distintos grupos de reclusos.

69. Tan pronto como ingrese en un establecimiento un condenado a una pena o medida de cierta duración, y después de un estudio de su personalidad, se establecerá un programa de tratamiento individual teniendo en cuenta los datos obtenidos sobre sus necesidades individuales, su capacidad y sus inclinaciones.

Privilegios

70. En cada establecimiento se instituirá un sistema de privilegios adaptado a los diferentes grupos de reclusos y a los diferentes métodos de tratamiento, a fin de alentar la buena conducta, desarrollar el sentido de responsabilidad y promover el interés y la cooperación de /os reclusos en lo que atañe su tratamiento.

Trabajo

71. 1) El trabajo penitenciario no deberá tener carácter aflictivo. 2) Todos los condenados serán sometidos a la obligación de trabajar habida cuenta de su aptitud física y mental, según la determine el médico. 3) Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo, suficiente para ocuparlos durante la duración normal de una jornada de trabajo. 4) En la medida de lo posible, ese trabajo deberá contribuir por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente su vida después de su liberación. 5) Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los

jóvenes. 6) Dentro de los límites compatibles con una selección profesional racional y con las exigencias de la administración y la disciplina penitenciarias, los reclusos podrán escoger la clase de trabajo que deseen realizar.

72. 1) La organización y los métodos de trabajo penitenciario deberán asemejarse lo más posible a los que se aplican a un trabajo similar fuera del establecimiento, a fin de preparar a los reclusos para las condiciones normales del trabajo libre. 2) Sin embargo, el interés de los reclusos y de su formación profesional no deberán quedar subordinados al deseo de lograr beneficios pecuniarios de una industria penitenciaria.

73. 1) Las industrias y granjas penitenciarias deberán preferentemente ser dirigidas por la administración y no por contratistas privados. 2) Los reclusos que se empleen en algún trabajo no fiscalizado por la administración estarán siempre bajo la vigilancia del personal penitenciario. A menos que el trabajo se haga para otras dependencias del gobierno, las personas para las cuales se efectúe pagarán a la administración el salario normal exigible por dicho trabajo teniendo en cuenta el rendimiento del recluso.

74. 1) En los establecimientos penitenciarios se tomarán las mismas precauciones prescritas para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores libres. 2) Se tomarán disposiciones para indemnizar a los reclusos por los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en condiciones similares a las que la ley dispone para los trabajadores libres.

75. 1) La ley o un reglamento administrativo fijará el número máximo de horas de trabajo para los reclusos por día y por semana, teniendo en cuenta los reglamentos o los usos locales seguidos con respecto al empleo de los trabajadores libres. 2) Las horas así fijadas deberán dejar un día de descanso por semana y tiempo suficiente para la instrucción y otras actividades previstas para el tratamiento y la readaptación del recluso.

76. 1) El trabajo de los reclusos deberá ser remunerado de una manera equitativa. 2) El reglamento permitirá a los reclusos que utilicen, por lo menos, una parte de su remuneración para adquirir objetos destinados a su uso personal y que envíen otra parte a su familia. 3) El reglamento deberá igualmente prever que la administración

reserve una parte de la remuneración a fin de constituir un fondo que será entregado a/ recluso al ser puesto en libertad.

Instrucción y recreo

77. 1) Se tomarán disposiciones para mejorar la instrucción de todos los reclusos capaces de aprovecharla, incluso la instrucción religiosa en los países en que esto sea posible. La instrucción de los analfabetos y la de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración deberá prestarle particular atención. 2) La instrucción de los reclusos deberá coordinarse, en cuanto sea posible, con el sistema de instrucción pública a fin de que al ser puesto en libertad puedan continuar sin dificultad su preparación.

78. Para el bienestar físico y mental de los reclusos se organizarán actividades recreativas y culturales en todos los establecimientos.

Relaciones sociales, ayuda post penitenciaria

79. Se velará particularmente por el mantenimiento y el mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia, cuando éstas sean convenientes para ambas partes.

80. Se tendrá debidamente en cuenta, desde el principio del cumplimiento de la condena, el porvenir del recluso después de su liberación. Deberá alentarse al recluso para que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer los intereses de su familia así como su propia readaptación social

81.1) Los servicios y organismos, oficiales o no, que ayudan a los reclusos puestos en libertad a reintegrarse en la sociedad, proporcionarán a los liberados, en la medida de lo posible, los documentos y papeles de identidad necesarios, alojamiento, trabajo, vestidos convenientes y apropiados para el clima y /a estación, así como los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el período que siga inmediatamente a su liberación.

2) Los representantes acreditados de esos organismos tendrán todo el acceso necesario a los establecimientos y podrán visitar a los reclusos. Se les consultará en materia de proyectos de readaptación para cada recluso desde el momento en que éste haya ingresado en el establecimiento.

3) Convendrá centralizar o coordinar todo lo posible la actividad de dichos organismos, a fin de asegurar la mejor utilización de sus actividades.

B.- Reclusos alienados y enfermos mentales

82. 1) Los alienados no deberán ser reclusos en prisiones. Se tomarán disposiciones para trasladarlos lo antes posible a establecimientos para enfermos mentales. 2) Los reclusos que sufran otras enfermedades o anormalidades mentales deberán ser observados y tratados en instituciones especializadas dirigidas por médicos. 3) Durante su permanencia en la prisión, dichos reclusos estarán bajo la vigilancia especial de un médico. 4) El servicio médico o psiquiátrico de los establecimientos penitenciarios deberá asegurar el tratamiento psiquiátrico de todos los demás reclusos que necesiten dicho tratamiento.

83. Convendrá que se tomen disposiciones, de acuerdo con los organismos competentes, para que, en caso necesario, se continúe el tratamiento psiquiátrico después de la liberación y se asegure una asistencia social post penitenciaria de carácter psiquiátrico.

C.- Personas detenidas o en prisión preventiva

84. 1) A los efectos de las disposiciones siguientes es denominado «acusado» toda persona arrestada o encarcelada por imputársele una infracción a la ley penal, detenida en un local de policía o en prisión, pero que todavía no ha sido juzgada. 2) El acusado gozará de una presunción de inocencia y deberá ser tratado en consecuencia. 3) Sin perjuicio de las disposiciones legales relativas a la protección de la identidad individual o de las que fijen el procedimiento que se deberá seguir respecto a los acusados, estos últimos gozarán de un régimen especial cuyos puntos esenciales solamente se determinan en las reglas que figuran a continuación.

85. 1) Los acusados serán mantenidos separados de los reclusos condenados. 2) Los acusados jóvenes serán mantenidos separados de los adultos. En principio, serán detenidos en establecimientos distintos.

86. Los acusados deberán dormir en celdas individuales a reserva de los diversos usos locales debidos al clima.

87. Dentro de los límites compatibles con un buen orden del establecimiento, los acusados podrán, si lo desean, alimentarse por su propia cuenta procurándose

alimentos del exterior por conducto de la administración, de su familia o de sus amigos. En caso contrario, la administración suministrará la alimentación.

88. 1) Se autorizará al acusado a que use sus propias prendas personales siempre que estén aseadas y sean decorosas. 2) Si lleva el uniforme del establecimiento, éste será diferente del uniforme de los condenados.

89. Al acusado deberá siempre ofrecérsele la posibilidad de trabajar pero no se le requerirá a ello. Si trabajé, se le deberá remunerar

90. Se autorizará a todo acusado para que se procure, a sus expensas o a las de un tercero, libros, periódicos, recado de escribir así como otros medios de ocupación, dentro de los límites compatibles con el interés de la administración de justicia, la seguridad y el buen orden del establecimiento.

91. Se permitirá que el acusado sea visitado y atendido por su propio médico o su dentista si su petición es razonable y está condiciones de sufragar tal gasto.

92. Un acusado deberá poder informar inmediatamente a su familia de su detención y se le concederán todas las facilidades razonables para comunicarse con ésta y sus amigos y para recibir la visita de estas personas, con la única reserva de las restricciones y de la vigilancia necesarias en interés de la administración de justicia, de la seguridad y del buen orden del establecimiento.

93. El acusado estará autorizado a pedir la designación de un defensor de oficio cuando se haya previsto dicha asistencia, y a recibir visitas de su abogado, a propósito de su defensa. Podrá preparar y dar a éste instrucciones confidenciales. Para ello, se le proporcionará, si lo desea, recado de escribir. Durante las entrevistas con su abogado, el acusado podrá ser vigilado visualmente, pero la conversación no deberá ser escuchada por ningún funcionario de la policía o del establecimiento penitenciario.

d. Sentenciados por deudas o a prisión civil

94. En los países cuya legislación dispone la prisión por deudas u otras formas de prisión dispuestas por decisión judicial como consecuencia de un procedimiento no penal, los así sentenciados no serán sometidos a mayores restricciones ni tratados

con más severidad que la requerida para la seguridad y el mantenimiento del orden. El trato que se les dé no será en ningún caso más severo que el que corresponda a los acusados a reserva, sin embargo, de la obligación eventual de trabajar.

e. Reclusos, detenidos o encarcelados sin haber cargos en su contra

95. Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 9 del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, las personas detenidas o encarceladas sin que haya cargos en su contra gozarán de la misma protección prevista en la primera parte y en la sección C de la segunda parte. Asimismo, serán aplicables las disposiciones pertinentes de la sección A de la segunda parte cuando esta aplicación pueda redundar en beneficio de este grupo especial de personas bajo custodia, siempre que no se adopten medidas que impliquen que la reeducación o la rehabilitación proceden en forma alguna respecto de personas no condenadas por un delito penal.

2.7.4. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Nuestro país ha tomado la decisión de establecer normativas, con la finalidad de preservar el derecho del individuo y el estado respetando las garantías fundamentales del ser humano, más aún si se trata de un menor de edad, es por esta razón que:

Artículo 59.

I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.

III. Todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por la ley.

IV. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la identidad y la filiación respecto a sus progenitores. Cuando no se conozcan los progenitores, utilizarán el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado.

V. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

Artículo 60. Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Artículo 61.

I. Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.

II. Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial.

Artículo 62. El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

2.7.5. Ley 2298 de Ejecución Penal y Supervisión

Artículo 26°. (Padres y Madres Privados de Libertad). Los hijos del interno, menores de 6 años, podrán permanecer en los establecimientos penitenciarios, siempre que el progenitor

privado de libertad sea el que tenga la tutela del menor. Cuando la tutela del menor la tengan ambos progenitores, el niño permanecerá con el progenitor que se halla en libertad, salvo que el niño se encuentre en el período de lactancia, en cuyo caso permanecerá junto a su madre.

La permanencia de niños menores de seis años en establecimientos penitenciarios, se hará efectiva, en guarderías expresamente destinadas para ellos.

De conformidad a lo establecido en el Código del Niño, Niña y Adolescente, en ningún caso, podrán permanecer en los establecimientos penitenciarios niños mayores de esa edad, correspondiéndole al Estado, según el caso, ubicar al niño o niña con la familia extendida, en entidades de acogimiento o en familias sustitutas, mientras dure la privación de libertad.

La administración penitenciaria, otorgará las facilidades necesarias para que los hijos menores de los internos los visiten, compartan con ellos y estrechen sus vínculos paternos filiales.

ARTICULO 27°. (Alimentación). *Todo interno, recibirá de la administración, una alimentación de buena calidad, con valor nutritivo suficiente para el mantenimiento de su salud.*

Los internos sometidos a dieta especial, por prescripción médica, recibirán el tipo de alimentación que corresponda.

Bajo las seguridades del caso, el interno puede recibir alimentación de fuera del establecimiento, a su costo.

Los niños que permanezcan en compañía de sus padres, recibirán una alimentación acorde con su edad y necesidades nutricionales. Con este fin la administración penitenciaria, coordinará con el organismo tutelar del menor la gestión de los fondos correspondientes.

2.7.6. Ley 2026 del Código Niño, Niña y Adolescente

Artículo 27° (DERECHO A LA FAMILIA). Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a desarrollarse y educarse en un ambiente de afecto y seguridad en su familia de origen y, excepcionalmente, en una familia sustituta que le asegure la convivencia familiar y comunitaria.

Artículo 30° (PADRES PRIVADOS DE LIBERTAD). Cuando ambos padres se encuentren privados de libertad y, habiéndose establecido que sus hijos no tienen familia extendida o teniéndola, ésta no cuente con las posibilidades para ejercer la Guarda o Tutela de aquéllos, se procederá a su ubicación en entidades de acogimiento o Familia Sustituta mientras dure la privación de libertad, en la misma localidad donde se encuentren detenidos los padres, excepto los niños menores de seis años, quienes permanecerán junto a su madre.

El Juez de la causa remitirá antecedentes a conocimiento del Juez de la Niñez y Adolescencia, para viabilizar los fines de este Artículo.

Esta ubicación de niños, niñas o adolescentes, no implica su privación de libertad y es deber de las autoridades penitenciarias, del Juez de la Niñez y Adolescencia que conoce el caso, así como de los responsables del programa, proyecto o de la familia sustituta, el posibilitar que los hijos visiten periódicamente a sus padres, compartan con ellos y estrechen los vínculos paterno filiales.

Artículo 33° (SUSPENSIÓN DE LA AUTORIDAD). La suspensión de la autoridad de uno o de ambos padres puede ser total o parcial para ciertos actos especialmente determinados, en los siguientes casos:

- 1. Por interdicción judicialmente declarada;*
- 2. Por la declaración de ausencia;*
- 3. Por falta, negligencia o incumplimiento injustificado de deberes, teniendo los medios para cumplirlos;*

4. Por acción u omisión, debidamente comprobado por autoridad competente, que ponga en riesgo la seguridad y bienestar del niño, niña o adolescente, así sea a título de medida disciplinaria.

CAPITULO III

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DIAGNOSTICA

3.1. INVESTIGACIÓN DIAGNOSTICA

Para elaborar el diagnóstico se partió del marco institucional, características de los participantes y la caracterización del contexto familiar. Se obtuvo datos detallados de la población de estudio, dinámica de la institución y la realidad en la que se encuentran las familias que viven en el Recinto Penitenciario de San Pedro.

Se llegó a la conclusión de que el problema principal identificado a intervenir, son los motivos por los cuales familias enteras viven en el Recinto Penitenciario y como este factor incide en las condiciones en las cuales se encuentran actualmente tanto en lo personal y familiar. Sin embargo, es también el reflejo de la situación estructural (económico).

- En **lo personal**: cada persona pudo identificar los problemas de afecto, comportamiento, represión, culpabilidad, entre otros. Muchos de los progenitores ven la forma de subsistir y mantenerse en el recinto penitenciario.
- En **lo familiar**: se identificó los problemas de comunicación, comportamiento de los niños (as) y adolescentes, recursos económicos de la familia, maltrato en los niños (as) y adolescente, violencia en la pareja, etc. Estos problemas afectan al entorno familiar, más aún si son familias numerosas, por las condiciones que viven en una celda de aproximadamente de 2x2 mts, divididas en dos a tres celdas.

Así mismo, se recopiló datos mediante entrevistas individualizadas a los padres de familia, informantes claves, madres de familia, observación al entorno familiar desde las celdas, censo general poblacional infantil; mediante estos insumos se pudo identificar los problemas latentes y la revisión bibliográfica que fue un sustento de abordaje de la permanencia de niños (as) y adolescentes en el Recinto Penitenciario de "San Pedro".

En esta etapa se utilizó instrumentos del área social, como ser:

- a) **Ficha Social.-** Es un instrumento utilizado para registrar los datos generales del privado de libertad a momento de ingreso al Recinto Penitenciario, contiene al inicio datos de identidad, datos familiares, trabajo realizado y datos de sección, entre otras características.

- b) **Informes Sociales.-** Es un instrumento utilizado para brindar información del privado de libertad a requerimiento de Juzgados o también a requerimiento personal por escrito, los mismos que se derivan a diferentes instancias institucionales como ser: juzgados, fiscalía, defensorías, régimen penitenciario, gobernación, hospitales, SLIM, y otras instituciones que se identifican con Régimen Penitenciario como ser: Derechos Humanos, Defensor del Pueblo, Ministerio de Justicia) para dar a conocer la situación del privado de libertad al interior del Recinto Penitenciario.

- c) **Referencias Sociales.-** Es un instrumentó que nos permite dar a conocer de forma breve e inmediatamente la coordinación con diferentes instituciones ya sea para derivar casos de niños(as) y adolescentes, atención de salud, emergencia, perdida de los mismos cuando no retornan al Recinto carcelario y/o situaciones que se presentan.

Estas actividades permitieron la realización de un trabajo conjunto entre el área de Trabajo Social, internos y sus familias, lo que facilitó en gran medida el trabajo desarrollado en los talleres con diferentes padres y madres de familia que viven en el recinto penitenciario.

3.2. CONTEXTO DONDE SE INSCRIBE LA EXPERIENCIA

Para comprender el presente documento es necesario presentar el contexto en el que se realizó la experiencia.

3.3. RÉGIMEN PENITENCIARIO EN BOLIVIA

Las cárceles como sistema punitivo fueron instalados desde la época de la colonia, identificando cárceles públicas con poca seguridad donde las condenas eran menos rígidas por existir presos españoles con alta posición social, la infraestructura era insegura y existía fugas frecuentes; así mismo existía cárceles privadas donde indígenas, reos por deudas, personas con espíritu atrevido e incluso clérigo que hubiesen cometido algunas faltas eran encerrados y la mayoría torturados.

Según Eugenia Bridikhina en su libro "*Orígenes penitenciarios en Bolivia*" menciona, que las cárceles fueron implantadas durante la colonia, con las cárceles públicas que tenían poca seguridad, pero también existían las cárceles privadas (obrajes, las panaderías, las minas, las haciendas de coca, los conventos, cárceles de casa particulares).

- **Obrajes.-** Estaba destinado exclusivamente a los indígenas que cumplían diversas condenas.
- **Panaderías.-** Eran recintos carcelarios donde cumplían diferentes condenas y diferentes delitos.
- **Las minas.-** Se desarrollaban en el socavón de Potosí, donde se remitían a reos que cometían atrevimiento.
- **Las haciendas de coca.-** Se implementó en el siglo XVIII, uno de ellos fue el presidio de chuquioma, en las hacienda de Misque.
- **Los conventos.-** Servían para recluir a clérigos que hubieran violado alguna norma eclesiástica y castigar las herejías (Brikikhina, 1997).

De esta manera, el sistema carcelario en la República tiene un inicio desde 1826, donde se emiten varias disposiciones y leyes sobre la instalación de cárceles, al principio solo se encontraban en las ciudades centrales del país, pero a partir de 1855 se fueron creando las cárceles en diferentes departamentos y provincias pero en nuestro país en la colonia la prisión no solo era para corregir sino también para corromper y perfeccionar el crimen, muchos de estos lugares eran deplorables.

3.3.1. Marco Institucional- Recinto Penitenciario de San Pedro

A partir de los 1880 surge la idea de implementar las prisiones en la presidencia de Gregorio Pacheco, mediante la idea de construcción de recintos carcelarios estos responderían a modelos franceses y americanos, ya para 1885 se inicia el proyecto para la construcción de la penitenciaría en La Paz que estaría bajo la supervisión de Eduardo Idiaguez. Sin embargo, la construcción culminó en 1897 por factores económicos (desfalcos, insuficiente presupuesto, etc.) dicha construcción contaba con 184 celdas, en una superficie de 8.396m².

Es así que el panóptico² de San Pedro es considerado como *“refugio y hotel, es cárcel y alojamiento provisional, es residencia y sitio de torturas psicológicas; es también hogar ocasional de niños(as) que no pudieron separarse del padre. Este panóptico es muestra de la dejadez, irresponsabilidad y hasta estupidez de los que manejan o administran la justicia como billete viejo que ya no sirve”* (Arias Arana, 2002)

² El panóptico es un tipo de arquitectura carcelaria ideada por el filósofo utilitarista Jeremy Bentham hacia fines del siglo XVIII. El objetivo de la estructura panóptica es permitir a su guardián, guarnecido en una torre central, observar a todos los prisioneros, reclusos en celdas individuales alrededor de la torre, sin que estos puedan saber si son observados. El efecto más importante del panóptico es inducir en el detenido un estado consciente y permanente de visibilidad que garantiza el funcionamiento automático del poder, sin que ese poder se esté ejerciendo de manera efectiva en cada momento, puesto que el prisionero no puede saber cuándo se le vigila y cuándo no

Actualmente, el Recinto Penitenciario de San Pedro como muchas cárceles del país es un lugar que se encuentran en condiciones deplorables de higiene, siendo foco de infección para las enfermedades por hacinamiento, por lo que sigue siendo depósito de personas donde se purgan los delitos sin establecer políticas de salubridad eficientes al interior del mismo, por lo que se piensa que el Estado debería intervenir desde la administración hasta los controles pero observamos la intervención momentánea y no así la intervención permanente que requieren estas personas que son sujetos de derechos.

Además, mencionar la convivencia familiar que existe en el sistema penitenciario nacional desde 1990 existía 70 niños (as) viviendo en el Recinto Penitenciario de San Pedro actualmente se tiene a 353 niños (as) viviendo entre los 0 y 16 años, los ambientes en que viven los menores son deplorables e incómodos.

Actualmente, el recinto penitenciario de “San Pedro” se encuentra dividido en 11 secciones: San Martín, Álamos, Prefectura, Pinos, Guanay, Cancha, Palmar, Posta, Choncho corito, Grulla y Muralla, estos dos últimos mencionados son de sanciones por haber infringido faltas leves y/o graves establecida en la Ley 2298.

3.3.1.1. Sección Los Pinos

Creado el 15 de agosto 1990, está ubicado a lado derecho en la plaza principal al ingreso se observa un patio de recreación donde se puede encontrar puestos de venta de comida y otros (jugos, comida peruana, nacional, etc.). Su infraestructura está pintada de color verde y blanco con los que se identifica esta sección.

También identificamos al interior la división por sectores como ser:

- Sector Sopocachi
- Sector la Rinconada
- Sector los Andes

- Sector Porvenir
- Sector Libertad
- Sector Monte Carlo
- Sector Paraíso

Es esta sección existen 180 internos estos con diferentes delitos y 42 niños(as) y adolescentes.

3.3.1.2. Sección Los Álamos

Creado el 09 de mayo 1990, ubicada cerca del patio central, al ingreso se observa un patio con un televisor común, cuenta con tiendas que venden productos de primera necesidad, también existen dos lugares destinadas a iglesias cristianas (Eklesia y Maranata). Su infraestructura está pintada de color rojo y blanco.

También identificamos al interior la división por sectores como ser:

- Sector Copacabana
- Sector Balcón sur
- Sector Libertad
- Sector Central
- Sector Vegas

Existen 160 internos identificados con diferentes delitos y 38 niños(as) y adolescentes.

3.3.1.3. Sección Prefectura

Creado el 26 de noviembre 1993, ubicado al lado izquierdo del callejón cuenta con un pequeño portón al ingreso, esta sección no cuenta con ningún espacio de recreación,

al interior se observa callejones de ingreso a las celdas altas y bajas. Esta sección se caracteriza por los lugares estrechos en su interior.

También identificamos al interior la división por sectores como ser:

- Sector Planta Alta
- Sector Planta Baja

Existen 195 internos aproximadamente estos con diferentes delitos y 25 niños(as) y adolescentes.

3.3.1.4. Sección Palmar

Creado el 23 de abril 1990, ubicada a mano izquierda de la plaza principal al ingreso se observa un patio pequeño donde se encuentra la carpintería del recinto penitenciario donde existe la maquinaria necesaria para la elaboración de diferentes muebles y la cocina de población donde se preparan los alimentos de todos los internos.

También identificamos al interior la división por sectores como ser:

- Sector Patio
- Sector Siberia Baja
- Sector Siberia Alto
- Sector Balcón A
- Sector Balcón B

Existen 196 internos con diferentes delitos y 62 niños(as) y adolescentes.

3.3.1.5. Sección Cancha

Creado el 02 de febrero de 1990, es uno de las secciones más grandes porque al interior podemos encontrar una cancha que es utilizado por toda la población del Recinto Penitenciario de "San Pedro", es el lugar donde realizan campeonatos por

secciones como una forma recreativa y de rehabilitación para los internos. Los colores con los que se identifican esta sección son el negro y amarillo.

También identificamos al interior la división por sectores como ser:

- Sector Balcón A
- Sector Balcón B
- Sector Mayo
- Sector Cristal
- Sector Tajibos

En esta sección existen 215 internos con diferentes delitos y 57 niños(as) y adolescentes

3.3.1.6. Sección San Martín

Creado el 11 de noviembre 1993, esta sección cuenta con una guardería para los niños (as) está ubicada en una esquina, en el centro existe un pozo siendo una especie de piscina pequeña con una forma circular, en este lugar se bautiza a los internos nuevos, una forma de castigo para los internos que no asisten a la lista de control, a infractores de sus normas y para los niños (as) como un espacio de diversión.

También identificamos al interior la división por sectores como ser:

- Sector Monoblock
- Sector Súper Amigos
- Sector Copacabana
- Sector Balcón A
- Sector Balcón B
- Sector Nueva Esperanza
- Sector Tipuani
- Sector Caballitos

- Sector Legionarios

En esta sección existen 248 internos con diferentes delitos y 58 niños(as) y adolescentes.

3.3.1.7. Sección Guanay

Creado el 05 de mayo 1990, cuenta con una pequeña plaza al ingreso de la sección también cuenta con tiendas que venden productos de consumo masivo, el color que los identifica es el color celeste ya que la sección está pintada de este color.

También identificamos al interior la división por sectores como ser:

- Sector Mapiri
- Sector Amigos
- Sector Balcón A
- Sector Balcón B
- Sector Callejón
- Sector Zona Sur

Existen 183 internos estos con diferentes delitos y 45 niños(as) y adolescentes

3.3.1.8. Sección Posta

Creado el 17 de noviembre 1995, esta sección se encuentra alejada de la población su ingreso es por la calle cañada stronguer, esta sección es denominada como la sección más privilegiada del recinto penitenciario. En esta sección existe 115 internos estos con diferentes delitos y 22 niños(as) y adolescentes

En la población privada de libertad en el Recinto Penitenciario de San Pedro, existen diferencias sociales y económicas, desde el ingreso se observa y nos informa el privado de libertad sobre su ingreso, esto significa que el recién llegado debe pagar al

consejo de privados de libertad, para su estadía donde será alojado con diferentes montos dependiendo el lugar y el pago a la sección.

Por tanto, al interior del Recinto Penitenciario de “San Pedro” se ha introducido la lógica del mercado transaccional de las celdas, ya que algunos internos se vuelven propietarios de las mismas. Siendo que el crecimiento de la población privado de libertad ocasiona mayor hacinamiento donde el poder económico y las diferencias sociales entre ricos y pobres, es evidente.

“Al interior del penal de “San Pedro”, hace varios años atrás se recomendaba y aún se recomienda a los padres de familia que a partir de las 8:30 no circulen los niños, siendo los encargados para dar cumplimiento los de seguridad interna, en caso de incumplimiento se llamaba al padre de familia, el cual debería y debe cumplir un castigo denominado “salonaje” que consiste en realizar la limpieza de los patios, baños y sacado de basura, en reprimenda por no cuidar a su hijo.

Sin embargo en la actualidad, cambiaron mucho estas acciones, existiendo una disminución de control hacia el cuidado de los niños, si bien fuimos las personas quienes forjamos esta disciplina y tranquilidad para el beneficio de los mismos niños, existen personas que no están de acuerdo con este tipo de acciones de control ni con los castigos que colocamos, calificándolo de discriminación a los compañeros nuevos no adaptándose a lo que debería ser una norma para una mejor convivencia, haciendo caso omiso de lo que realmente es importante.

Como una anécdota, existía en una ocasión en el año 2000 en la cual se sacó a los niños del penal para que supuestamente tuvieran mejores condiciones, se los llevo a inmediaciones de una casa ubicada en Sopocachi, inmueble que pertenecía a una persona detenida por manejo de sustancia controladas, durante la estadía de los niños se observó que no se les trataba bien, no existía un cuidado, ni alimentación adecuada, es por tal motivo que ningún padre de familia permite que saquen a sus hijos del interior del penal” (Sr. Bustillos, 2013)

3.3.2. Organización Interna

3.3.2.1. Concejo de Delegados

La representación interna de los privados de libertad del Recinto Penitenciario de “San Pedro” está establecido de acuerdo a la ley 2298 de ejecución penal y supervisión en sus artículos 111 y 112 establece que anualmente los internos tendrán derecho a elegir a los delegados, a través de elecciones de voto universal directo, igual, individual y secreto.

El proceso de selección se lleva a cabo por el comité electoral, bajo la supervisión del área de Trabajo Social.

Actualmente al Concejo de Delegados se encuentra representado por el Sr. Ever Quilichi. Para este cargo deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Tener una permanencia igual o mayor a seis meses en el establecimiento penitenciario.
- 2) No haber incurrido en la omisión de faltas graves en los últimos años.

También se identifican las funciones que cumplen, como ser:

- Administración económica.
- Administración interna del Recinto Penitenciario de “San Pedro”.
- Hacer conocer sus demandas de necesidades insatisfechas.
- La distribución de la alimentación (pre diarios).
- Mantener el orden interno.
- Registro y distribución de internos nuevos.
- Organización y celebración de actividades culturales.
- Coordinar y estar en constante comunicación con los recintos penitenciarios del país.

- Coordinar la seguridad con los custodios, seguridad y gobernación del recinto penal y otras autoridades.
- Coordinar con los diferentes representantes y delegados que existe en el penal.
- Gestionar recursos para el beneficio de los privados de libertad.
- Coordinar con el equipo multidisciplinario actividades.
- Solucionar los conflictos o problemas que surgen entre los internos y otros.

3.3.2.2. Asociación de Padres de Familia

Para el resguardo y protección de las familias que viven al interior del recinto penitenciario, por iniciativa de padres de familia se organizó y formo la asociación de padres de familia, mediante una asamblea general de las diferentes secciones, la misma que se realiza cada gestión.

Como una de las funciones de la asociación de padres de familia, es el llamar a reuniones de los padres de familia para consensuar acciones inherentes en relación a sus hijos y de esta forma velar por la seguridad física y psicológica, alimentación diaria a los niños (as) ya que estas cuentan con un pre diario que cubre el desayuno y el almuerzo.

La asociación de padres de familia actualmente está a cargo del Sr. Ramos Vedia, con quien se trabajó de manera coordinada para efectuar las acciones planificadas como ser:

- Levantamiento de datos de la población infantil.
- Identificación población infantil por familias y sección.
- Ejecución de encuestas.
- Seguimiento en las diferentes secciones.
- Realización de talleres.

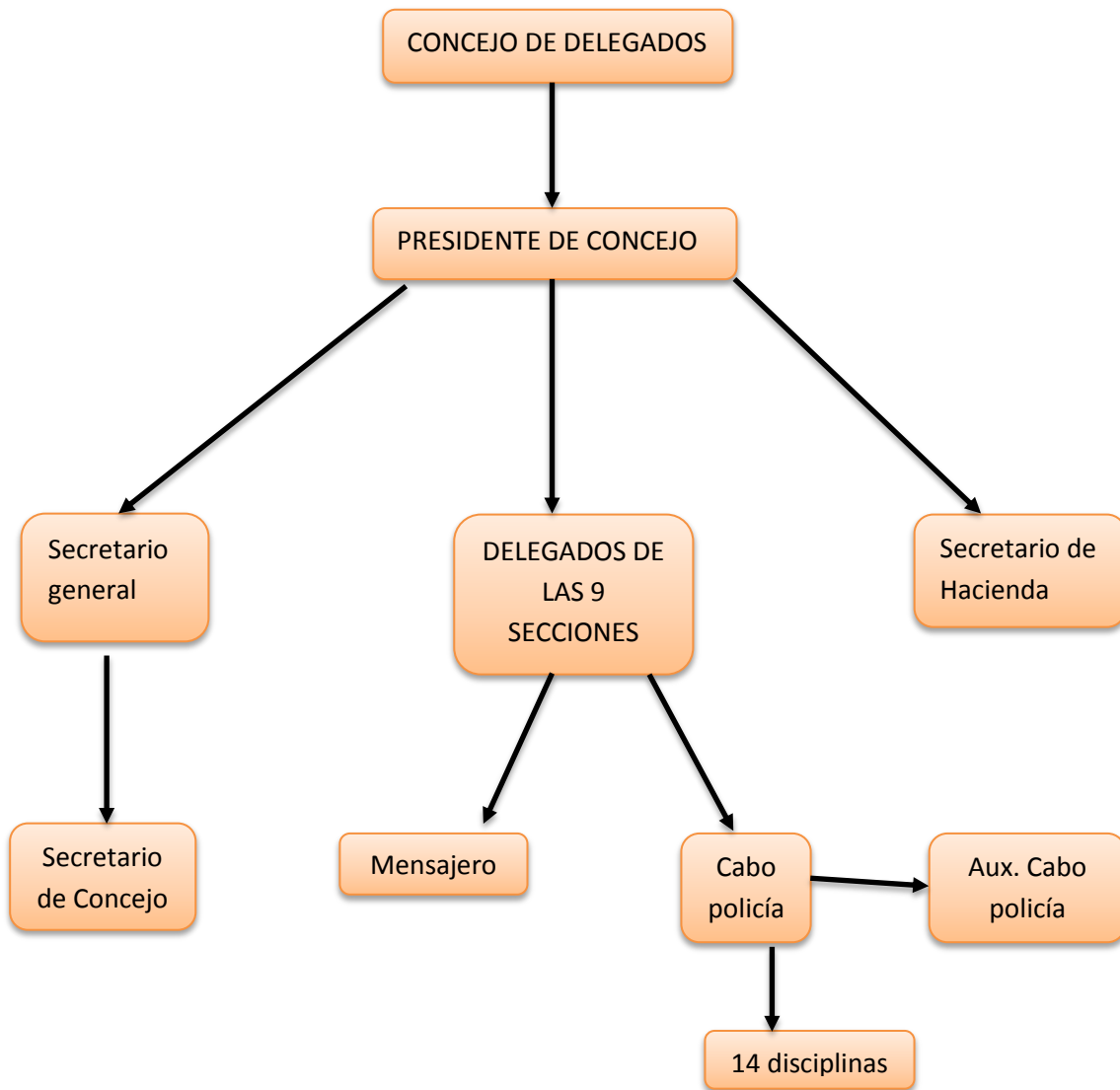
Para llevar a cabo la descripción del trabajo, se tuvo que efectuar la investigación en cada sección en las respectivas celdas identificadas, en compañía del representante de padres de familia y representante de sección, toda vez que había más confidencialidad, seguridad personal para dar información y tener acceso al levantamiento de datos. Durante el proceso investigativos se pudo corroborar que a esposa, concubina e hijos representan un apoyo importante; en algunos casos la permanencia de hijos limita que los padres incurran en algunas adicciones e infracciones, una razón para que el interno se rehabilite en el tiempo de permanencia cumpliendo su sentencia determinada.

Al realizar las visitas a las diferentes secciones y las diferentes celdas se pudo identificar la irresponsabilidad de algunos padres ya que no protegen a sus hijos, por lo que se observó que los niños y niñas van de sección en sección sin un control adecuado, lo que en muchos casos ocasiona violaciones a niñas.

Asimismo, al realizar las supervisiones en las celdas donde viven niños(as) se observó que sus padres consumían drogas en presencia de sus hijos (as), y en varios casos los utilizan como medio de transporte de ingreso de sustancias ilícitas, lo cual dificulta aún más su situación ya que estos niños (as) se encuentran en lugares insalubres y descuidados en cuanto al aseo personal, tema que se abordó en una reunión de padres de familia, estableciendo la importancia de una mayor responsabilidad de los padres para el resguardo tanto física y psicológicamente, así como el cuidado y aseo de sus hijos.

3.3.2.3. Estructura Organizativa de las Secciones

Esquema Nº 2
Organigrama del consejo de delegados



Fuente: Elaboración propia.

3.4. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO FAMILIAR

La forma de convivencia que existe en las familias es sin duda muy importante porque las esposas de los internos salen a trabajar en las mañanas y retornan al finalizar la tarde, ellas cuentan con la autorización de pernocte³ lo que les permite ingresar al Recinto Penitenciario de “San Pedro” de 6 a 7 de la noche.

Los niños (as) en edad escolar salen del recinto penitenciario en dos turnos en la mañana y en la tarde ya que se encuentran inscritos en las escuelas de la zona (Unidad Educativa Gran Bretaña, Unidad Técnica Uruguay, entre otros)

Actualmente la asociación de padres de familia está integrado por 86 padres de un total de 164 familias, las familias que integran a la asociación tienen beneficios de pre diarios para los niños(as) menores de 6 años esto es insuficiente por la elevada demanda de internos que viven con sus familias, los datos los detallamos a través de los siguiente:

3.4.1. Total de Familias

Esta fase fue desarrollada tomando en cuenta dos fuentes de información, una de carácter primaria y otra de carácter secundaria.

La obtención de información de fuente primaria fue a través de entrevistas directas a las personas seleccionadas por su relación con la temática abordada, considerando el manejo de información que poseían para adoptar al estudio, aplicándose una entrevista que se encuentra relacionado con la información de ingreso de familias al recinto penitenciario, tal como se presenta a continuación:

“En el año 1994, según recuerdo vivían al interior del recinto penitenciario de “San Pedro”, de una a dos mujeres quienes ingresaban de manera irregular pagando la suma de 100 bolivianos.

³ Termino que significa pasar la noche en determinado lugar, especialmente si es fuera del propio domicilio.

Cuando entraban a requisar y veían que las mujeres están al interior las sacaban ya que en esos tiempos era prohibido que las mujeres se queden por la noche, posteriormente a través de huelgas, manifestaciones se logró que tanto mujeres y niños puedan ingresar a través de visitas los días jueves, sábado y domingos.

Actualmente, las esposas y/o concubinas de los reclusos ingresan todos los días, cuando no es día de visita estas pagan 5 bolivianos, anteriormente tenían que pagar de 30 a 50 bolivianos, costo que fue reduciéndose. En cuanto a los niños, desde que las mujeres fueron viviendo paulatinamente al interior del penal tuvieron que quedarse con sus familias.

Mi persona es reincidente acabo nuevamente de ingresar en el año 2000, es necesario mencionar que también existen personas que no cuentan con ningún integrante de su familia, por lo que se organizan maneras de poder colaborarlos, como es el caso de recoger aportes que propician las personas que ingresan (nuevos), los cuales son otorgados a fin de año, sea en navidad o año nuevo.

Todo lo anteriormente mencionado se logró a través de la delegación que tuve durante el año 2001 a 2003 de la sección San Martín, todas las actividades se coordina con el área de Trabajo Social, médicos, entre otros profesionales, con los cuales se conseguía muchos beneficios. Por ejemplo las personas sentenciadas a 30 años no se organizaban como en la actualidad, se pensaba y muchos piensan que son quienes maltratan a los nuevos reclusos, peros esto no es cierto, ya que al interior del penal cada uno tiene sus propias obligaciones y/o actividades como en hojalatería, carpintería entre otros. En este momento me encuentro como cabo de policía y sigo trabajando para tener una vida digna” (Sr. Alarcón, 2013).

Cuadro N° 2
Numero de familia en el recinto penitenciario de “San Pedro”

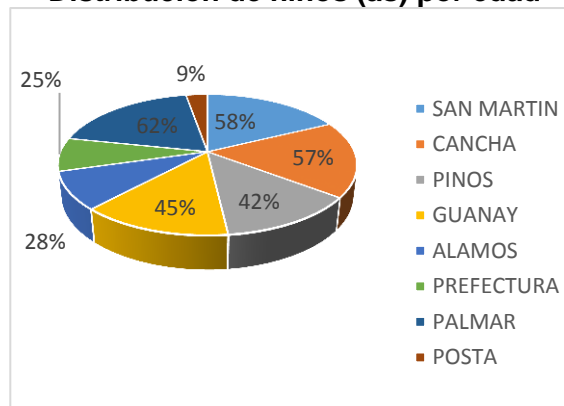
Familias en el recinto penitenciario de “San Pedro”	Frecuencia
SAN MARTIN	28
CANCHA	29
PINOS	20
GUANAY	19
ÁLAMOS	14
PREFECTURA	13
PALMAR	29
POSTA	12
TOTAL	164

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de fecha Julio 2013 a través del área de Trabajo Social del Penal de San Pedro.

Actualmente se tienen 164 familias que viven en el recinto penitenciario, pero la mayor proporción se lo identifico en las secciones de San Martin, Cancha y Palmar, una de las preocupaciones personal e institucional es las limitaciones que se tiene en cuanto a la restricción de familias para que no ingresen son falencias que se tiene en el control de ingreso.

3.5. DISTRIBUCIÓN POR EDADES DE NIÑOS

Gráfico N° 1
Distribución de niños (as) por edad



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de fecha Julio 2013 a través del área de Trabajo Social del recinto penitenciario de San Pedro.

Actualmente en el recinto penitenciario de “San Pedro” hay 339 niños (as) estos entre los 0 meses hasta los 16 años, pero la mayor parte de las familias tienen 2 hijos (as). Al existir esta población debemos identificar los cuidados y la seguridad que tienen los progenitores y los mismos internos en base a la normativa interna que existe al interior del recinto penitenciario de “San Pedro”.

“Existe una norma al interior del penal, por ejemplo cuando ingresan personas nuevas se menciona a las mismas que debe haber un respeto mutuo tanto con internos como con familiares de los mismos, estando prohibido las peleas y lo mas importante el molestar a las niñas. Si infringen esta norma interna se establecen castigos para su forma de actuar, dandoles un preaviso como requisito para pertenecer a una determinada seccion” (Sr. Bustillos, 2013).

En este sentido, la información que se obtuvo fue procesada, para posteriormente vaciar los datos y obtener resultados cuantitativos y cualitativos.

Mediante un censo poblacional desarrollado el mes de julio se identifico el número total de familias que viven en el recinto penitenciario, asimismo se identifica la población de niños (as) y adolescentes que viven en el Recinto Penitenciario de San Pedro distribuidos por secciones.

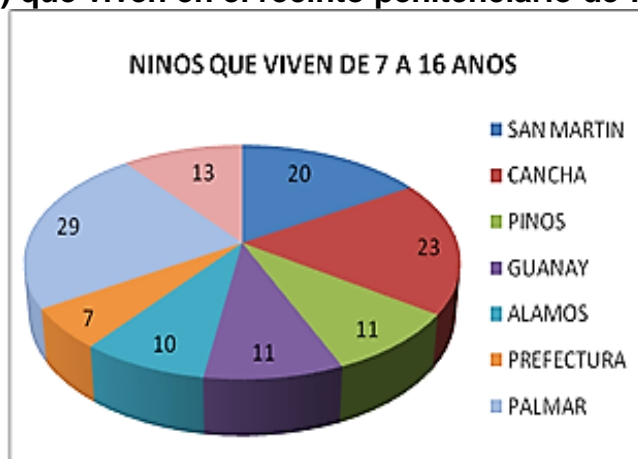
Gráfico N° 2
Niños (as) que viven en el penal de 0 a 6 años



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de fecha Julio 2013 a través del área de Trabajo Social del recinto penitenciario de San Pedro.

Uno de los datos resaltantes es el numero total de niños(as) de 0 a 6 años, haciendo un total de 215 niños (as), identificando ocho secciones.

Grafico N° 3
Niños (as) que viven en el recinto penitenciario de 7 a 16 años



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de fecha Julio 2013 a través del área de Trabajo Social del recinto penitenciario de San Pedro.

Como se observa en el grafico N° 3, el total de niños (as) y adolescentes es de 124, comprendidos en las edades de 7 a 16 años.

Coyunturalmente las instituciones comprometidas con la población infantil se encuentran en un dialogo con los representantes de padres de familia, director de regimen penitenciario para que puedan abandonar el recinto penitenciario y/o vivir con familias ampliadas consanguineas para resguardar la seguridad de los mismos o a albergues transitorios temporales y de esta manera reducir la población niños(as) y adolescentes.

Esta situación latente (violación de niña caso intervenido por defensoría Cotahuma, muerte de una madre de familia por meningitis caso intervenido por SEDES) a hecho que se sostuviera varias reuniones de emergencia, llegando aun acuerdo con padres

de familia, Consejo de delegados, Defensoría de niña, niño y adolescencia, Defensor del Pueblo y Régimen Penitenciario, SEDEGES, para la salida de niños (as) y adolescentes de 11 a 16 años de edad, bajo un cronograma de intervención de un mes a cargo del área de Trabajo Social y SEDEGES.

“En cuanto a la seguridad interna, existe una organización por medio de personas responsables, así mismo también se inculca valores a los niños a través de la iglesia. Debe existir disciplina en el penal, ya no existe como anteriormente la ley del más fuerte, sino por medio de un informe se agrega un año de castigo más en la pena que uno sigue.

Si bien mi persona estuvo 60 días en grulla y 30 en muralla, recapacite por mi actitud, pensando más en mi reinserción a la sociedad, y más que todo en mis hijos y esposa, por tal motivo cuando observamos que existen grupos que van en contra de principios humanos es necesario cortarlos de raíz y frenar su conformación

En este sentido, somos nosotros mismos quienes creamos nuestro propio reglamento en cada una de las secciones; por ejemplo en la sección donde me encuentro aquella persona que consumió bebidas alcohólicas por diversos problemas que tuviera, primero se le da un amonestación verbal, mencionándole que si requiere un traslado a un régimen cerrado se lo solicite es una forma de advertencia ya que nosotros nos encontramos en un Régimen abierto, el segundo castigo es el salonerero de 30, 60 y 90 días, el tercer castigo consiste en colaborar con la cocina, y si la persona aún continúa con la actitud negativa se pide su cambio a la grulla o muralla que consiste en un ámbito que es considerado como una cárcel de oportunidades para aprender de errores

Es en esta forma en la cual nos organizamos para todo tipo de actividades por ejemplo cuando muere algún familiar al interior del penal, nos solidarizamos con el compañero haciendo colecta para cubrir algunos gastos del funeral o entierro, o cuando alguien enferma de la misma manera colaboramos con lo poco que tenemos, tenemos que mostrar la solidaridad al interior del recinto penitenciario ya que si

no nos ayudamos entre nosotros mismos no podremos llevar una vida basada en derechos” (Sr. Flores, 2013)

3.6. CARACTERÍSTICAS DEL PROBLEMA DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR EN EL RECINTO PENITENCIARIO

En el Recinto Penitenciario de San Pedro, se observan una serie de falencias y limitaciones; tales como infraestructura insuficiente, convivencia en condiciones de hacinamiento e insalubridad, contagio de todo tipo de enfermedades (ERAS - IRAS), reincidentes en diferentes delitos (robo, 1008, etc.), corrupción en la estructura interna (privados de libertad) y externa (seguridad penitenciaria), consumo de drogas y bebidas alcohólicas al interior del recinto penitenciario, vivencia de familias (nucleares, monoparentales y extendidas), entre otras características.

De esta manera, el estudio se centraliza en familias que viven al interior del recinto penitenciario, de acuerdo al censo poblacional realizado se tiene un promedio de 164 familias este número es relativo de acuerdo al ingreso y el egreso de los privados de libertad, estas familias identificadas son de 2 a 5 miembros, los mismos que viven en celdas precarias con acceso mediante escaleras de dimensiones reducidas aproximadamente de $1.5 \times 1.5 \text{ mt}^2$ o de $2 \times 2 \text{ mt}^2$, estas no son independientes toda vez que están divididas por pisos.

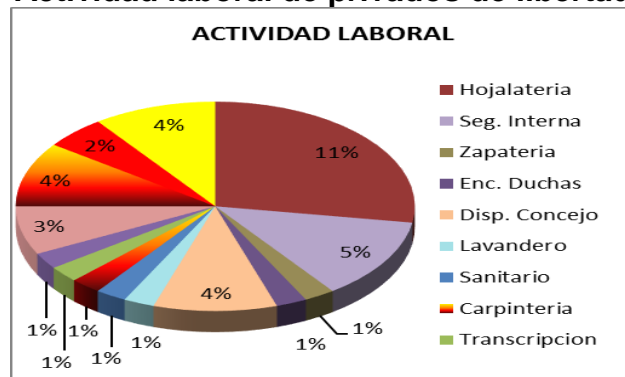
Así mismo, identificamos la inseguridad de las familias en su entorno como ser el descuido de los progenitores en la higiene de sus hijos (as), enfermedades de los niños (as), ausencia en el seguimiento y control de sus actividades cotidianas, lo que conlleva a la vulneración de sus derechos

Por esta razón se quiere resguardar la seguridad de los derechos de niños(as) y adolescentes (física, psicológica, social, etc.) que viven al interior del recinto penitenciario, mediante la oportuna intervención con las familias, programando el seguimiento, controlar periódicamente el ingreso y la permanencia de niños (as).

Estamos conscientes de que no es el mejor lugar para nuestros (as) hijos (as), pero nuestra familia es lo único que nos da fuerza para seguir luchando e ir adelante. Sabemos que no todos los padres son responsables con sus hijos (as), sin embargo no por ese motivo nos pueden medir a todos con la misma vara; estamos de acuerdo en que se saquen a los niños (as) que no son protegidos por sus padres ya que se está dañando la integridad de los niños” (Rep. de Padres de Familia, 2013)

Los privados de libertad que fueron detenidos por diferentes delitos, son quienes conviven con su familia al interior del recinto penitenciario, trabajan en diferentes rubros para cubrir sus necesidades básicas o estudian en diferentes ramas técnicas y así beneficiarse de la reducción de su sentencia ejecutoriada.

Gráfico N° 4
Actividad laboral de privados de libertad



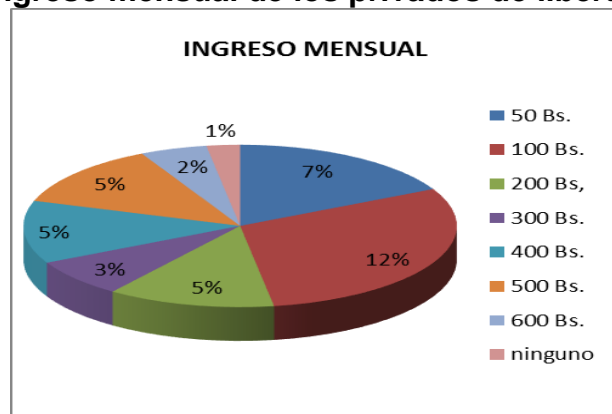
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de fecha Julio 2013 a través del área de Trabajo Social del recinto penitenciario de San Pedro.

Tal como se observa en el gráfico, una de las actividades más requeridas es el trabajo en hojalatería (carritos, autitos, flotas, camiones, petas, etc), trabajo que los realizan toda la gestión, ya que sus productos son vendidos a comerciantes para las distintas ferias especialmente para las alasitas de la ciudad y otros departamentos, que genera

movimiento económico. actividad que se realiza en cada celda y así poder dedicar más tiempo a sus hijos; en esta actividad existe una división del trabajo ya que existen privados de libertad que se dedican a realizar específicamente las llantitas, otro grupo planchan las latas, otros los cortadores, diseñadores, los soldadores y los pintadores.

En un segundo lugar se tiene a la actividad de seguridad interna, seguida de la zapatería, posteriormente se encuentra el encargado de duchas, disciplina de consejo, entre otros cargos y actividades.

Gráfico N° 5
Ingreso mensual de los privados de libertad



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de fecha Julio 2013 a través del área de Trabajo Social del recinto penitenciario de San Pedro.

Identificamos los ingresos que perciben los internos que oscila entre 50 hasta 500 Bs mensuales, dependiendo de las actividades que realizan, este ingreso es mínimo para mantener a una familia y más si es una familia numerosa.

Las razones que manifiestan los padres de familia entrevistados, es que viven con sus familias porque provienen de otros departamentos o países; otra razón es que ambos progenitores se encuentran reclusos; otro factor por que viven es para fortalecer los lazos familiares, en razón a que la esposa o conyugue no lo abandone o viven al interior del recinto penitenciario por la falta de recursos económicos.

Sin embargo, sea cualquiera la razón o motivo, lo cierto es que no toman en cuenta los riesgos psicológicos, físicos y sociales que sufren las esposas y/o concubinas y los menores que viven al interior del recinto penitenciario.

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN DE PROYECTO

4.1. ANTECEDENTES

La planificación de la intervención se basó en el diagnóstico, estableciéndose que el problema de convivencia familiar al interior del recinto penitenciario de San Pedro presenta como problema la vulneración de los derechos de niños(as) y adolescentes.

Es por este motivo que se coordinó con los delegados de padres de familia de las diferentes secciones e internos que tienen familias, con quienes se programó actividades que se concentraron en el proyecto de **Promover y concientizar la defensa de los derechos de los niños (as) y esposas de los internos, para generar medidas de prevención e información para disminuir la vulneración de sus derechos inalienables**, como una acción de intervención del problema mencionado.

4.2. NATURALEZA DEL PROYECTO

4.2.1. Antecedentes del problema

En recinto penitenciario de San Pedro no existe aún la cultura de respeto de los derechos del niños(as) y adolescente. En la práctica cotidiana este grupo es considerado como un objeto de propiedad de los padres sin tomar en cuenta la parte subjetiva del niño, niña y adolescente, de lo que piensa, siente y actúa en su desarrollo personal. Los progenitores al interior del recinto penitenciario moldean su conducta, comportamiento, generalmente esto se enmarca en espacios privados, reforzado por el espacio público interno del recinto penitenciario.

Por tanto, es en su contexto inmediato donde van aprendiendo lo que visualizan y escuchan desde palabras soeces, léxico frecuente de los privados de libertad, conductas agresivas, formas de castigo, llamada de listas, hasta muchas veces asumen el delito del progenitor, por ejemplo, cuando a un niños(as) se le pregunta por

qué se encuentra en ese lugar, la respuesta inmediata es *“estoy por robo u otro delito”*.

A través de actividades de sensibilización, concientización y reflexión a los progenitores y niños (as) adolescentes del Recinto Penitenciario de San Pedro, se pretende realizar una prevención, teniendo como efecto a la disminución de la violencia que se genera, desde su medio inmediato y el entorno social en el que viven.

4.2.2. Descripción del problema

El problema identificado, vulneración de los derechos de los niños(as) y adolescentes (derecho a la salud, a un trato mejor, a una educación, a una libre circulación, a un esparcimiento, a una recreación, sin discriminación, etc.). Así como también la repercusión en las esposas y/o concubinas, generando violencia, maltrato, bigamia, etc. que ocurre en el recinto penitenciario, esta problemática ligada por problemas externos (procesos judiciales, económicos, familiar, etc.).

4.2.3. Incidencia del proyecto en el problema

Con la ejecución del presente proyecto se trata de incidir directamente en la familia, en el cual los progenitores asuman la responsabilidad, seguridad y el fortalecimiento de vida de los niños (as) y adolescentes. Asimismo, establecer un ámbito en el cual las esposas resguarden una vida sin violencia, que conlleve el bienestar de los hijos; a pesar de compartir su vida con su progenitor al interior del Recinto Penitenciario de San Pedro, posibilitando una reinserción a la vida pública social no lejana.

4.2.4. Fundamentos del proyecto

En el Recinto Penitenciario de San Pedro se identifica la vulneración de los derechos de niños(as) y adolescentes que viven en situación precaria de hacinamiento, falta de higiene, mala alimentación, problemas de salud, de educación y otros factores que

inciden en esta problemática, toda vez que es obligación de los progenitores brindarles protección, seguridad física y psicológica de educación y salud para que tengan un desarrollo integral en su entorno familiar.

Siendo un factor de interés que impactó a la realización de la investigación, por lo que analizando esta situación se consideró necesario desarrollar el diagnóstico y ejecutar el proyecto en relación al diagnóstico que será no solo un aporte al Área Social desde el ámbito privado sino también hacia el ámbito público.

4.3. OBJETIVO DEL PROYECTO

4.3.1. Objetivo general

Promover y concientizar la defensa de los derechos de los niños (as) y adolescentes y esposas de los internos, para generar medidas de prevención e información para disminuir la vulneración de sus derechos inalienables e irrenunciables.

4.3.2. Objetivos específicos

- Promover en las esposas y/o cónyuges (concubinas) la información de sus derechos y así disminuir la violencia dentro del círculo familiar.
- Concientizar y formar una cultura de prevención, protección y cumplimiento de los derechos para resguardar el bienestar de los niños (as) y adolescentes.
- Generar la auto reflexión en los progenitores para fortalecer el vínculo familiar.

4.4. METAS

50% de Padres de familia identificados y comprometidos para la difusión con efecto multiplicador de réplicas por los mismos en temas de violencia, deberes, derechos y comunicación en la gestión 2014.

4.5. POBLACIÓN OBJETIVA

4.5.1. Población Directa

Determinamos a la población participante para el proceso de la implementación del proyecto en su primera etapa, será un grupo de 20 padres de familia que se encuentran inscritos en la asociación de padres de familia y 20 madres de familia.

4.5.2. Población Indirecta

El proyecto beneficia indirectamente a los internos que viven con sus hijos (as), porque es una forma de mostrar a los privados de libertad los cambios que se van desarrollando en el proceso.

4.6. TIPO DE PROYECTO

El proyecto es de carácter social, educativo, participativo, enfocado en la interacción de los progenitores, niños(as) y adolescentes que viven en el recinto penitenciario, para la prevención de maltrato, cuidado que se debe tener con sus hijos para la prevención de enfermedades de salud, de participar en la vida cotidiana de sus hijos brindándoles seguridad emocional y cumplimiento de sus derechos como sujetos sociales.

CAPITULO V

ANÁLISIS DE LA INTERVENCIÓN REALIZADA

5.1. TALLERES EDUCATIVOS

Los talleres educativos con los privados de libertad pretendieron producir un cambio de conducta de manera directa, para que adquiriera competencias que le permitan fortalecer los lazos familiares, mediante acciones de información, motivación y difusión. Para la ejecución de los talleres, inicialmente se coordinó con el Gobernador, Trabajador Social, Psicólogo y Delegados de padres de familia de cada sección.

Así mismo, se realizó un sondeo de opinión para detectar el interés de los posibles participantes y la factibilidad de realizar actividades educativas para sensibilizar a los internos que son padres de familia sobre la importancia de la familia y derechos de cada integrante al interior del círculo familiar,

Para esta fase de ejecución el proyecto cumplió tareas preliminares como la motivación y difusión a través de volantes informativos y perifoneo por micrófono que fue facilitado por el Consejo de Delegados, estas difusiones fueron realizadas en compañía de la Directiva de padres de familia.

En este proyecto se planifico metas, objetivos, actividades para la modificación del problema, se realizó un cronograma en relación a las actividades para efectuar los talleres de sensibilización, concientización y reflexión a los progenitores del Recinto Penitenciario de San Pedro.

El proyecto educativo tuvo como enfoque de intervención a la satisfacción de necesidades básicas de aprendizaje SANEBAs. Este enfoque se utilizó para la realización de talleres educativos.

La metodología de los talleres fue activo - participativo porque se aplicó técnicas de grupo que favorecieron la participación de padres y madres de familia.

El proyecto educativo tuvo el siguiente objetivo:

- Promover y concientizar la defensa de los derechos de los niños (as) y adolescentes y esposas de los internos, para generar medidas de prevención

e información para disminuir la vulneración de sus derechos inalienables e irrenunciables.

A continuación se presentan los temas del contenido y desarrollo de los talleres.

TALLER N°1

Tema: Derechos y deberes de niñas, niños y adolescentes

Competencias:

1. Derechos de los niños (as) y adolescentes
2. Los derechos y deberes de los adultos
3. Los derechos reconocidos en convenios internacionales

Este taller conto con la asistencia de padres de familia y niños (as), se abordó el tema de derechos y deberes de niños(as) y adolescentes, fue una participación horizontal de niños(as) y padres mediante la reflexión y concientización, se utilizó la técnica *“torbellino de palabras o ideas”* que tuvo como objetivo motivar a la reflexión e identificación de los derechos de cada persona, utilizando una pizarra y/o papel y un marcador.

Esta actividad tuvo la participación de niños (as) y padres, cada uno de ellos identifico y menciona activamente de manera oral y libremente los derechos que tienen los niños (as) y la vulneración de sus derechos por el entorno en el que viven.

TALLER N°2

Tema: Violencia intrafamiliar

Competencias:

1. Concepto de violencia
2. Tipos de violencia
3. Fases de la violencia

4. Causas de la violencia

Este taller referido a la violencia conto con la participación de padres de familia y niños, fue una participación horizontal de niños(as) y padres mediante la reflexión y se utilizó la técnica *“por qué ocurre”* que tuvo como objetivo lograr que los progenitores identifiquen la causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar, utilizando un pizarrón y/o papel con preguntas sobre la violencia en el hogar.

Esta actividad tuvo la participación padres y madres, cada uno de ellos identifico y menciono activamente de manera oral y libremente las causas y efectos que ocasiona la violencia intrafamiliar más aun la solución de conflicto.

TALLER N°3

Tema: formas y maneras de comunicación

Competencias:

1. Concepto de comunicación
2. Formas de comunicarse
3. técnicas para mejorar la comunicación
4. comunicación sin violencia

Este taller conto con la asistencia de padres de familia y niños(as), se abordó el tema de la comunicación sin formas de violencia fue una participación horizontal de niños(as) y padres mediante la reflexión y concientización y se utilizó la técnica *“títeres”* que tuvo como objetivo motivar a la reflexión e identificación de una comunicación asertiva entre progenitores e hijos.

Esta actividad fue interesante porque tuvo la participación de niños(as) y padres, cada uno de ellos identifico y menciono activamente de manera oral y libremente los problemas de comunicación y las formas en las que deberían comunicarse.

Cada taller tuvo el siguiente procedimiento:

Cada sesión estuvo dividida en ciertos momentos del proceso horizontal de participación y aprendizaje.

- a) Presentación de la facilitadora y los presentadores.
- b) Motivación a través de la presentación del título del tema.
- c) Desarrollo del tema:
 1. Detección de los conocimientos de los participantes a través de las técnicas *torbellino de palabras* y *por qué ocurre*.
 2. Presentación del tema desde un punto teórico presentado por la facilitadora.
 3. Realización de un debate del tema con los participantes a través de la adaptación de la técnica *por qué ocurre* mediante el uso de papelografos con diferentes preguntas sobre violencia intrafamiliar donde se identificaron diferentes opiniones de los participantes.
 4. Planificación conjunta entre Trabajo Social y participantes, acerca de nuevas conductas a mantener, recuperar y/o modificar en las relaciones familiares.
 5. Para cada sesión se realizó una plenaria donde los participantes que deseaban expresar sus ideas, brindaban reflexiones personales y contaban sus experiencias donde identificaron los problemas que se presentan al vivir en el recinto penitenciario.
- d) Los internos expresaban que pondrían en práctica y tratarían de modificar su conducta en el entorno familiar esto en beneficio para toda su familia, de igual manera se comprometieron a transmitir la experiencia desarrollada en los talleres a otras familias e internos.

5.2. EVALUACIÓN DE TALLERES

Los talleres no solo fueron dirigidos a la construcción de conocimiento sino también a la participación horizontal como una forma de participación interactiva de madres, padres e hijos esto generó una comunicación fluida para identificar que piensan y sienten los niños (as) y los progenitores, donde se pudo desarrollar y generar actitudes positivas hacia la solución del problema.

La evaluación se realizó en cada una de las sesiones de forma individual y grupal. Al finalizar cada taller se realizó entrevistas con padres de familia para responder algunas interrogantes de cada progenitor.

Todas estas actividades respondieron a un proceso cuidadosamente planificado a la par con la preparación del material necesario para la realización de las técnicas evitando la improvisación. El desarrollo del taller así como su procedimiento se plasmó en una guía pedagógica, instrumento importante en el desarrollo de los talleres, facilitando así la evaluación de la competencia en cuanto al conocimiento, actitudes y habilidades.

El análisis y la reflexión fueron los principales procesos que se desarrolló en todos los temas tratados, paralelo a una participación e intervención de caso con algunas familias con problemas de alcoholismo, drogodependencia, entre otros.

Al finalizar cada tema se evaluaron los conocimientos y actitudes, permitiendo observar los cambios de conducta favorable como ser la higiene, vestimenta y actitudes de búsqueda de una relación de comunicación adecuada entre ellos y su familia.

La realización de estos talleres enfatizó la importancia de que los internos fueran los artífices de su propio cambio, adquiriendo una motivación para fortalecer la

comunicación y afectividad con su entorno familiar y así reinsertarse a la sociedad satisfactoriamente.

Los métodos y técnicas utilizadas permitieron a los participantes adquirir madurez en cuanto a su nivel de participación y su capacidad de reflexión.

La evaluación se aplicó en todas las actividades realizadas, la misma estuvo orientada a medir resultados en cuanto a la participación de los niños(as) y progenitores.

Se estableció la participación en el desarrollo de los temas, respecto a la asistencia fue constante debido a que es una población cautiva, que reside en el recinto penitenciario; además se dio incentivos en el proceso de las actividades para identificar la atención y aprendizaje de los participantes, en relación a las preguntas que se realizó.

De esta manera, los internos reconocieron la importancia de la comunicación con los miembros de su familia, la necesidad de recuperar las relaciones de afectividad, crear nuevas formas de relacionarse y mantenerlas en un ambiente de predisposición, de tranquilidad y armonía que posibilite el desarrollo del interno como de los miembros de la familia y posteriormente en la sociedad.

En todos los casos se partió del conocimiento de su realidad cotidiana para generar cambios de actitud. Esta “mirada a su realidad” permitió una toma de conciencia sobre su vida, que permitió cambiarla tanto a nivel individual como familiar.

Los participantes al finalizar las sesiones concluían con una motivación que les permitía expresar en sus palabras realizar acciones positivas para enfrentar algunas soluciones en relación a sus hijos(as).

Por ejemplo algunos internos se identificaban violentos, ya que los mismos replicaban lo que ellos vivieron en su niñez, reproduciéndolo en sus hijos(as), otros sufrían de alcoholismo con conductas agresivas, que había traído como consecuencia sufrimiento a su grupo familiar.

Ante este reconocimiento tomaban la decisión de establecer nuevas relaciones con su familia, en las que priorizaron el afecto y respeto, en otros habiendo reconocido que el alcoholismo había sido la principal causa de su situación actual decidían dejar el alcohol, para este fin la postulante como Trabajadora Social brindo apoyo constante a través de entrevistas continuas a los participantes durante todo el tiempo que duró la experiencia (1 año), coordinándose con el área de psicología del Recinto Penitenciario para que asistan a las terapias.

5.3. EVALUACIÓN GENERAL

Con relación al objetivo general del proyecto:

“Promover y concientizar la defensa de los derechos de los niños (as) y adolescentes y esposas de los internos, para generar medidas de prevención e información para disminuir la vulneración de sus derechos inalienables e irrenunciables”.

Se logró ejecutar tanto la acción directa con la participación de seis privados de libertad y sus familias y acción indirecta en los talleres educativos donde asistieron los privados de libertad.

Como resultado de la intervención directa se logró modificar los flujos de comunicación y relación familiar, porque el interno vivía con su familia y tenía una buena expectativa para egresar del recinto carcelario,

Por ejemplo en el caso del Sr. Gisbert mencionaba:

“Gracias a los talleres y a la orientación personal se logró disminuir el consumo de alcohol. Anteriormente en mi familia existía maltrato a mis hijos y esposa, esto género que mi familia que quisiera dejarme solo en el penal, lo que me provoco temor de quedarme solo, es por eso que ahora las relaciones han cambiado (resultado de una acción directa con el privado de libertad y su familia (Sr. Gisbert Iván, 2013).

Por tanto, con relación a los talleres educativos se logró satisfacer las necesidades de aprendizaje a través de la adquisición en un grado inicial de las competencias necesarias que les ayudo a aceptar su situación, posteriormente restablecieron relaciones con su familia, preparándose para su próxima salida del recinto penitenciario.

Lo positivo fue que se realizó un trabajo con los que tuvieron interés en el proyecto dado que se inscribieron de manera voluntaria.

Los talleres se desarrollaron con actividades que tuvieron resultados positivos, ya que los internos obtuvieron conocimientos sobre la importancia de los derechos y el conocimiento que tienen sus hijos sobre el tema y la valoración de la familia para el apoyo que le brindan al estar recluso en el recinto penitenciario, esto genero nuevas formas de resolución de problemas. Adquiriendo además habilidades de comunicación y relacionamiento familiar, una actitud favorable al cambio del concepto sobre sí mismo.

Un aspecto muy importante para lograr la participación de los internos, fue que se contó con la colaboración desinteresada del delegado de sección. Estos talleres sirvieron también para que los internos se comprometieran a difundir los conocimientos adquiridos con los demás internos.

También se observó que los privados de libertad aceptaron la realización de los talleres porque constituyeron espacios significativos de reflexión donde los internos participantes orientaron a los demás internos a plantear soluciones a su problema.

5.4. DIFICULTADES DEL DESARROLLO DEL PROYECTO

Como una de las dificultades que se presentaron fue la adquisición del permiso y el acceso al recinto para cumplir el Trabajo dirigido de la Carrera de Trabajo Social, ya que se tenía que cumplir con el primer requisito de la credencial la misma que se obtuvo con una vigencia por un año. Esto limitó el trabajo porque al realizar el proyecto se extendió unos meses más y el retorno al Recinto Penitenciario de “San Pedro” se tornó difícil.

Es importante señalar que no se pudo abarcar a las 164 familias encuestadas, por el tiempo que demanda realizar la planificación de ejecución del proyecto, otro aspecto determinante fue la infraestructura, ya que no se contaba con un ambiente adecuado para desarrollar los talleres.

Otros aspectos, fueron las huelgas constantes de los privados de libertad por los pre diarios en el tiempo planificado, teniendo que coordinar con otras personas, como también el realizar trámites de autorización por el Director del recinto penitenciario para el ingreso del material de escritorio, refrigerio, algunos premios para motivar en el desarrollo de los talleres.

En cuanto a la coordinación con la Directiva de Padres de Familia, como una dificultad se tuvo la salida de libertad del presidente de la directiva, lo cual conllevó a realizar nuevamente coordinaciones.

Todas las dificultades anteriormente señaladas, fortalecieron aún más el trabajo, se debe comprender que el trabajo desarrollado tuvo problemas toda vez que se dieron cambios de Directores tanto del Régimen Penitenciario dependiente del Ministerio de Gobierno, como de Directores del recinto penitenciario por el delicado caso de trabajar con personas que están cumpliendo una sentencia o en detención preventiva por haber infringido la normativa de la sociedad.

Asimismo, se determinó una coordinación continua con diferentes áreas Multidisciplinarias como la guardería del recinto, el área de Trabajo Social, el área de Psicología, área Jurídica, área de Salud, con el objetivo de motivar a la participación de los progenitores.

5.5. PERFIL PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL

La profesión de trabajo social, que basa su acción en el profundo respeto al ser humano y el ejercicio profesional se desarrolla en el marco ético que testimonia su compromiso personal y profesional observando valores: la libertad, igualdad y la justicia social, capaz de permitir el pleno desarrollo de la sociedad (art. 1 ; C.P.E.)

Según lo mencionado en el código de ética profesional de los trabajadores sociales señala:

Art. 1.- El comportamiento profesional del trabajador social, debe basarse en su conducta personal y en valores humanos, morales sociales y éticos, que se concreten en su desempeño ya sea como profesional, dependiente o en la profesión libre.

Art. 2.- El ser trabajador social, involucra compromiso profesional es decir exigencia de superación, auto respeto y capacidad para establecer relaciones humanas optimas con el usuario en el trabajo y con los demás profesionales.

Art. 3.- El compromiso profesional, debe ser de convicción, para tomar decisiones objetivas en servicio de causas justas, promoviendo la participación de los protagonistas en la formulación y gestión de las políticas sociales.

Art.4.- La práctica profesional, del trabajador social debe estar sujeta a normas éticas, procurando su integración en un marco de respeto y solidaridad.

5.6. FUNCIONES DESARROLLADAS DE TRABAJO SOCIAL EN LA INSTITUCIÓN

Una de las funciones de la Trabajadora Social del recinto penitenciario de San Pedro es el apoyo a la persona privada de libertad y al entorno familiar, así como también

promueve el apoyo de organizaciones públicas y privadas en el proceso de reinserción social del interno. Por tanto, desarrolla las siguientes funciones:

5.6.1. GESTIÓN SOCIAL

- Integrar al interno en grupos de trabajo.
- Gestionar el acceso a centros de rehabilitación para drogodependientes y alcohólicos.
- Emitir informes sociales a solicitud de la persona privada de libertad de manera fundamentada en un plazo no mayor a 72 horas, conteniendo la situación socio-económica actual del privado de libertad al interior del Recinto Penitenciario de “San Pedro”, su núcleo familia y las respectivas recomendaciones y observaciones.
- Buscar hogares y escuela para los hijos de los internos.
- Gestionar cooperación a los internos a través de instituciones de beneficencia.
- Promover redes de soporte institucional que coadyuven al tratamiento de la persona privada de libertad, así como canalizar recursos financieros y acciones de apoyo para quienes sean de escasos recursos.

5.6.2. ASISTENCIA SOCIAL

- Colaborar al interno en los trámites vinculados a su entorno familiar y social.
- Supervisar y controlar todo material que ingrese al centro penitenciario en calidad de donación, el mismo que deben ser registrados en el libro de donaciones.
- En coordinación con el médico del centro penitenciario, se realizara el trámite de internación y altas para las personas privadas de libertad cuando así se requiera.
- Defender y respetar la integridad del nucleó familiar, especialmente en lo que se refiere a las estadías de los niños, niñas al interior del centro penitenciario, en coordinación con la Defensoría, Juzgados y SEDEGES.

5.6.3. ORGANIZACIÓN SOCIAL

- Incentivar y organizar eventos culturales y recreativos.
- Coordinar previa autorización de la dirección actividades de asistencia social con grupos de voluntarios debidamente reconocidos.
- Participar conjuntamente con el equipo multidisciplinario y seguridad penitenciaria en reuniones que determinen las sanciones a que pasibles las personas privadas de libertad por faltas disciplinarias

5.6.4. INVESTIGACION SOCIAL

- Identificar el total de internos que ingresan o salen del recinto penitenciario en base a las fichas sociales.
- Realización del censo poblacional de las familias insertas en el recinto.
- Identificar el total de internos que realizan actividades de trabajo o estudio mediante informes sociales.
- obtener información de personas claves de privados de libertad de las diferentes secciones con privados de libertad antiguos con sentencia de 20 a 30 años de sentencia en algunos casos sin indulto.

5.6.5. EDUCACION SOCIAL

- Proporcionar apoyo al interno en su integración al sistema penitenciario.
- Supervisar la realización de elecciones para la elección de delegados internos de acuerdo a reglamento.
- Intervenir activamente en el concejo penitenciario: con derecho a calificación, según lo establece el artículo 60 numeral 2 de la ley 2298.
- Revisión y seguimiento del trabajo que realice la persona privada de libertad, con el objeto de computar efectivamente la carga horaria para la obtención del beneficio de redención establecida por ley.

CAPITULO VI

RESULTADOS DE INTERVENCIÓN

6.1. DESCRIPCIÓN DEL DESARROLLO DE LA EXPERIENCIA

El trabajo se desarrolló al interior del recinto penitenciario de “San Pedro” de la ciudad de La Paz, surge a raíz del convenio suscrito ante la carrera de Trabajo Social y la Dirección General del Régimen Penitenciario, representado por el M. Sc. Ivan Zabaleta Delgado Director a.i. de la Carrera de Trabajo Social. la Lic. Rita Oporto Landa Directora Departamental de Régimen Penitenciario.

En la ley 2298 de ejecución penal y supervisión en el artículo 54 N° 6 indica suscribir convenios con organismos departamentales, estatales o privadas para el correcto funcionamiento de la administración penitenciaria y de supervisión y ponerlos en conocimiento de la dirección general, sustentando en una filosofía de respeto y protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, buscando la rehabilitación y la reinserción social, con el apoyo de instituciones públicas y privadas.

Por tanto, la carrera de Trabajo Social de la universidad Mayor de San Andrés en el marco de sus fines y principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social, asumiendo su rol de interacción social y en su plan curricular de modalidad de graduación de Trabajo Dirigido, entendido como el proceso de intervención, investigación o sistematización frente a necesidades y los problemas sociales, que implica poner en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional a demanda de instituciones u organizaciones de base.

Esto permitió que las estudiantes desarrollen y asuman de forma cualificada y eficiente las funciones de Trabajo Social, esta experiencia se realizó en los meses de abril al mes de diciembre de la gestión 2013, se centró en la atención de casos y actividades de educación social, asistencia social y gestión social con los privados de libertad.

6.2. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

La estrategia implementada en la intervención consistió en una acción directa a través de la atención de casos y otra indirecta a través de los talleres educativos, esto permitió evidenciar que no es suficiente el trabajo por separado en ambos aspectos sino la intervención debe ser permanente y complementaria para el logro de los objetivos más aun con todos los internos que viven con sus familias.

La intervención en el ámbito familiar que se realizó permitió identificar el problema de vulneración de los derechos y violencia intrafamiliar, que se visualizaba en los miembros del círculo familiar.

La comprensión de la situación de los internos a través del proyecto y el diagnóstico permitió planificar la acción directa con las unidades de familias y la indirecta a través de los contenidos abordados en los talleres: con la temática de: violencia, comunicación, derechos y deberes.

Estas acciones posibilitó la participación participativa del entorno familiar, el cual permitió concientizar reflexionar en las diferentes etapas programadas para cada taller, para posteriormente mediante el instrumento de entrevista estructurada se verifica en un porcentaje de cambio de actitudes de las familias identificadas ya que el enfoque psicosocial permite comprender las respuestas y comportamientos del individuo y la familia, para fortalecer y reconstruir los derechos vulnerados en las familias de los privados de libertad.

6.3. RESULTADOS DE LA INTERVENCIÓN

Para presentar los resultados de manera objetiva se relacionó el eje estratégico metodológico y los resultados en cuanto a difusión de los derechos de niños (as) y adolescentes y esposas y/o concubinas reconocidas como sujeto de derechos para

promover cambios de conductas y actitudes en los padres de familia, población del recinto penitenciario de “San Pedro”. Los mismos se desarrollan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3
Resultados de intervención

Objetivos de intervención	Relaciones familiares después de la intervención
Promover en las esposas y/o concubinas la información de sus derechos y así disminuir la violencia dentro del círculo familiar.	Padres y madres de familia identificaron los problemas y buscaron apoyo para la atención
Concientizar y formar una cultura de prevención, protección y cumplimiento de los derechos para resguardar el bienestar de los niños (as) y adolescentes.	Progenitores consientes de los problemas familiares y la vulneración de sus derechos irrenunciables e inalienables.
Generar la auto reflexión en los progenitores para fortalecer el vínculo familiar.	Progenitores identifican las debilidades que presenta la familia y generar maneras de fortalecerlas.

Fuente: Elaboración propia.

Sin embargo podemos notar que en algunos casos, se logró los objetivos esperados en un 50% esto en base a la recuperación de los derechos y recobrando las relaciones familiares, que es de importancia para la permanencia del interno en el recinto penitenciario.

La intervención facilitó la reconstrucción de una relación familiar basada en mayor afecto y comunicación, varios padres de familia se empoderaron de la información para transmitir la misma en su entorno carcelario como efecto multiplicador.

En el desarrollo de la experiencia se logró que todos los miembros de la familia generen maneras y formas de interactuar, comunicarse e involucrarse en la problemática para identificar alternativas de solución. La adquisición de competencias capacitó al privado de libertad para asumir el reto de recuperar a su familia, basado en implementar formas de elevar su autoestima, valorar lo que tiene buscar soluciones a problemas de la vida cotidiana, sin recurrir a la violencia toda vez que la violencia no tiene justificativo.

Durante la experiencia de trabajo práctico profesional, hubo la necesidad de hacer énfasis de recuperar de afecto, el reconocimiento de los derechos que poseen como personas los privados de libertad y madres de familias, que se constituyó como principal fuente de motivación para tocar este aspecto de abordaje e iniciar un trabajo permanente del cambio actitudes en los progenitores.

Por otro lado, la comunicación como vínculo de relaciones humanas en la familia fue importante para fortalecer a los miembros de la familia, tema que se trabajó de manera transversal en todas las temáticas desarrolladas: así como el tema de violencia y vulneración a los derechos humanos.

A través del tratamiento individual y grupal se logró recuperar la relación básica que debe existir entre los miembros de la familia, cumpliendo sea esta con sentencia ejecutoriada y/o en detención preventiva del delito cometido. El proceso de intervención educativo posibilitó que los miembros de la familia aprendan a resolver sus problemas sean estas coyunturales con la participación del núcleo familiar.

El grupo de internos idéntico conductas agresivas de violencia, vulneración de derechos humanos por la constante recurrencia, las concebían como natural dentro de la vida en relación a usos y costumbres autoritarias de formas tradicionales y culturales.

Al término de la experiencia las familias están compartiendo mayor tiempo juntos, existe: dialogo, participación, confianza, cooperación en la relación familiar como así la predisposición de ser más afectivos.

CAPITULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. Conclusiones

La situación en los recintos penitenciarios, como es el caso de “San Pedro” en cierto sentido expresa y refleja a nuestra sociedad, ya que al interior de la misma existe un número creciente que excede la capacidad de la infraestructura de privados de libertad se observa hacinamiento, aumento de la miseria, sufrimiento intenso para el privado de libertad, la su familia que por diferentes aspectos viven en recinto penitenciario San Pedro en compañía de sus hijos (grupo vulnerable) exponiéndose a peligros de: violencia, salud, educación, alimentación, etc. no velando el interés superior del niño (as) y adolescente.

Tanto por políticas estructurales, económicas y sociales ausentes a esta problemática latente. Toda vez que cuando se suscita problemas graves e irreversibles como el caso de violación, o problemas del pre-diario donde a los niños (as) y adolescentes los usan para manipular para obtener sus demandas, se moviliza las instituciones que si bien tienen ponencias positivas en estas coyunturas se buscan soluciones a corto plazo por lo se queda en documento.

La precariedad de vida en el tercer mundo de países, la precariedad de vida de niños(as) a pasan desapercibidas por la población en general constituyéndose una realidad sangrante es el caso de niños(as) que viven y crecen en la cárcel con un futuro insierto obviamente vivir en un centro penitenciario no es un ambiente adecuado para niños(as) donde prevalece el hacinamiento mientras que la alimentación e higiene son altamente deficientes.

El ambiente carcelario es perjudicial para los niños(as) dado que duermen junto a sus padres en espacios pequeños donde no se conocen sabanas y en circunstancias donde se expone a los niños(as) a presenciar en ocasiones no son nada edificantes y marcan para siempre (son edades en que los niños(as) imitan todo lo que ven y esto se palpa en los juegos , uno de los juegos más comunes es las requisas periódicas en busca de objetos prohibidos,; el licor , teléfonos, droga, etc) cuatro hacen de guardia y

el resto esconde su juguete esperando que no se encuentre, también los castigos entre niños (as) cuando se organizan de echarlos al poso ubicado en la sección san martin, etc.

Por lo mencionado se puede percibir el hacinamiento de niños (as) y adolescentes en el recinto penitenciario de “San Pedro” que alcanza a 399 niños (as) y adolescentes. Lo cual se hace aún más complejo por la escases económica que atraviesan las familias ya que en la actividad principal de hojalatería (entre otra actividades) el salario no alcanza ni al mínimo nacional, percibiendo mensualmente de 50 a 500 bolivianos lo que dificulta aún más la estabilidad integral de niños (as) y adolescentes que viven al interior del recinto penitenciario conjuntamente con sus familias.

Ahora bien, si los derechos de los niños(as) y adolescentes, están garantizados en el ámbito nacional e internacional. La convivencia familiar, por su parte, es un derecho reconocido y, además, fundamental para el desarrollo integral y saludable de los niños(as) y adolescentes, por lo cual se posibilita la permanencia de niños (as) pequeños menores de 6 años en la cárcel con sus progenitores. La permanencia de esta población con los padres en establecimientos carcelarios generan diversos conflicto; el primer conflicto evidente, que se deriva de la situación de encierro es la vulneración de los derechos humanos de los niños(as) en tanto sujetos de derechos ya que, empíricamente se constata que el ambiente carcelario, por sus características y estructura es incompatible e inadecuado para las necesidades de crecimiento y desarrollo de los niños(as) y adolescentes.

Por tanto, este trabajo realizado ha sido de gran aporte aporta en los principios de comprensión y participación de los privados de libertad y las familias, que permitirán abrir espacios de reflexión que promuevan el diálogo en torno a cuáles son los énfasis necesarios para avanzar de manera efectiva hacia la defensa de los derechos de niños(as) y adolescentes, y por ende del conjunto de integrantes de la familia. Por tanto, la intervención realizada con el interno y su familia, estableció mejorar el

cambio de la conducta de la persona, para proteger y respetar los derechos de un ser querido.

Asimismo, como uno de los problemas, en las familias de recinto penitenciario “San Pedro” se presenta la insatisfacción de necesidades de seguridad, afecto, comunicación, entre otros, determinando que el incumplimiento de una o varias funciones afecta de gran medida la estabilidad emocional de todos los miembros de la familia.

En el proceso de intervención referente al objetivo general para **Promover y concientizar la defensa de los derechos de los niños (as) y adolescentes y esposas de los internos, para generar medidas de prevención e información para disminuir la vulneración de sus derechos inalienables e irrenunciables** se observó que en algunas familias tiene como principal vía de comunicación los gritos, los insultos, los golpes, ejerciendo por tanto la violencia física y psicológica. La acumulación de estos eventos estresantes asociado a su estilo de vida de interacción, afectados por los problemas económicos y las condiciones precarias en las que viven, causa un deterioro ante la ausencia de afectividad más aun para los menores porque se los está aislando inconscientemente del entorno social.

De esta manera, si bien muchos padres de familia identifican que la familia es un grupo fundamental para el cambio de conducta, esto debe ser un punto de partida que facilite la reflexión y concientización de los progenitores en cuanto a vulneración de sus derechos y los riesgos que corren los niños(as) al vivir en un lugar aislado.

Por lo que, es muy importante identificar a las familias que viven en el recinto penitenciario ya que se desconocía el número total de menores que ingresaban para poder intervenir mediante las instituciones correspondientes e identificar las falencias que tiene el régimen carcelario a nivel nacional, estos datos son un inicio para poder implementar formas y maneras de protección.

En cuanto a la participación de los internos, este fue considerable por varias situaciones entre las cuales se halló principalmente el mantener a sus hijos(as) a su lado del progenitor, resguardar la seguridad del menor, etc. Y así se logró trabajar con padres de familia que participaron activamente identificando las limitaciones y problemas con el entorno familiar.

Los participantes identificaron que las relaciones familiares se fueron deteriorando por la falta de comprensión y la limitada comunicación entre los integrantes de la familia ocasionando la vulneración de los derechos humanos (educación, seguridad, alimentación, etc.) en los niños(as) y la violencia física, psicológica y sexual que sufren algunas esposas y/o concubinas. Muchos de estos problemas son solucionados internamente por el consejo de delegados, sin embargo coexiste el problema económico por las limitaciones en cuanto a la alimentación, vestimenta, salud, generado por los bajos ingresos que perciben los progenitores ya que sus trabajos elaborados en el recinto penitenciario son comercializados por las esposas fuera del recinto.

Posteriormente a la intervención se logró establecer las bases de una mejor relación entre los miembros de la familia, una mejor comunicación en cuanto al problema y solución de conflictos mediante la participación de todos los integrantes de la familia, resguardando maneras de protección y cuidado de los menores que viven en el recinto penitenciario. Esto no solo cambio la actitud en los integrantes de la familia, sino también posibilito la adquisición de nuevos componentes de afecto, comunicación e interacción que introdujeron en su vida cotidiana.

Sin embargo, es necesario que la realización de este trabajo sea permanente ya que son varios internos que tienen problemas familiares y esto repercute en los menores principalmente en su conducta, que es visualizada en la escuela y en espacios de esparcimiento.

7.2. Recomendaciones

A partir de las consideraciones planteadas, se puede recomendar los siguientes aspectos:

- Es necesario realizar una valoración por parte del equipo multidisciplinario de necesidades y provisión de cuidados para todo niños(as) y adolescente afectado a fin de mitigar el impacto del encarcelamiento y de cualquier desventaja preexistente, contándose con estrictas medidas de seguridad e instalaciones que garanticen su bienestar.
- Se recomienda que los niños(as) que viven en el recinto penitenciario lleven vidas acorde a su desarrollo como las que tendrían si vivieran fuera. El interés superior de los niños (as) será lo primero a considerar en todo momento. Se deberá mirar a los niños(as) que viven en el recinto carcelario desde la perspectiva de los derechos y el bienestar de la niñez, en lugar de verlos como una faceta de la administración penitenciaria o en lugar de ignorarlos completamente.
- Debe implementarse talleres que enfoquen la paternidad y esquemas de trabajo disponibles para padres encarcelados. Esto permitirá que adopten roles de paternidad más responsables y que mejore el nivel de cuidados que puedan otorgar a sus hijos.
- Es imprescindible que los padres de familia y autoridades penitenciarias lleven registros periódicamente de todo niños(as) que viva en el recinto, muchas autoridades penitenciarias llevan registro de la fecha de ingreso y necesidades particulares de los presos y detenidos. Se debe hacer lo mismo para los niños(as) para garantizar que sus necesidades sean satisfechas (alimentación, educación, salud, etc.).

- Se recomienda ofrecer espacios de formación asociados al desarrollo y fortalecimiento intrapersonal, donde a través de la educación psicosocial los padres y niños(as) puedan incrementar sus niveles de conciencia y comprensión emocional, en vistas a la comunicación empática que asegure la apertura a la escucha, al diálogo y a la aceptación verídica del otro como sujeto válido.
- Es imprescindible que el Estado garantice la estabilidad física y emocional de toda la población interna con especial atención en los niños(as) que ahí se encuentran e intervenir en problemas de violencia que se identificó con las esposas de los internos.
- Se espera que este documento despierte conciencia sobre las preocupaciones específicas en torno a los niños(as) y adolescentes cuyo padre está en el recinto y que se promuevan los derechos de niños(as) en igualdad, (lo cual repercutirá a nivel familiar) pero de modo apropiado a las necesidades específicas de cada género.
- El Estado plurinacional de Bolivia debe crear políticas públicas a favor de la niños(as) y adolescente a favor de este grupo vulnerable, los cuales no debieran permanecer en un recinto carcelario. Toda vez que esta persona es sujeto de derecho de protección en su desarrollo integral de presente, del mañana y futuro de nuestra sociedad Boliviana.

BIBLIOGRAFÍA

- Ander Egg, E. (1987). *La práctica de la animación sociocultural*. Buenos Aires: LCSA/Hvmanitas.
- Arias Arana, I. (2002). *Las cárceles coartadas de lealtades: Un estudio en la cárcel de La Paz*. Recuperado el 30 de enero de 2016, de <http://investigacionsocialalberta.com/pdf/documentacion02.pdf>
- Bandini Tolio. (1990). *Dinámica familiar y delincuencia juvenil*. México: Milano.
- Baragan, R. (1999). *Formulación de proyectos de investigación*. Bolivia: Entrelíneas.
- Borja Mapelli, & Del Reposo Romero, A. (2011). *Situación de las cárceles en Bolivia*. Bolivia.
- Brikikhina, E. (1997). *Orígenes penitenciarios en Bolivia: Fundación de la cárcel de San Pedro*. La Paz - Bolivia: Ministerio de Gobierno.
- Brugarola, M. (1960). *Misión social de la familia*. Madrid: Pearson.
- Gainza, J. R. (1996). *Reforma penitenciaria y organización penitenciaria*. Bolivia.
- García Andrade, I. (1989). *Sistema Penitenciario mexicano*. México: Sista.
- Goode, W. (1996). *La familia*. México: Hispano América.
- Jimenez, R. (2002). *Lecciones de derecho de Familia y derecho del Menor*. La Paz - Bolivia: Presencia.
- Ley 2026. (s.f.). *Código Niño, Niña y Adolescente*. Bolivia.
- Ley 2298. (s.f.). *Ejecución Penal y Supervisión*. Bolivia.
- Molina Cespedes, T. (2009). *Realidad Carcelaria*. Cochabamba - Bolivia: Industria Gráfica "JV".
- Moreno, A. (2006). *Investigación Social*. Bolivia.
- Neuman, E., & Irurzun, V. (1994). *La sociedad carcelaria*. Buenos Aires: Depalma.
- Pinto Quintanilla, J. C. (2004). *Las cárceles en Bolivia*. 2004: Pastoral Penitenciaria.
- Quinteros, A. (1997). *Procesos familiares*. Buenos Aires: Humanitas.

Red Andina. (1996). *Niños de la Ley 1008*. Bolivia.

Tesis.uson. (1997). *Referencias historicas sobre el origen de las carceles: Sistemas Penitenciarios*. Recuperado el 2 de enero de 2016, de <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/19588/Capitulo1.pdf>

Zegarra, J. (2006). *4 formas de elaborar tesis y proyectos de grado*. La Paz - Bolivia.

ENTREVISTAS

Rep. de Padres de Familia. (10 de septiembre de 2013). Testimonio de vida. (V. M. Illanes Soto, Entrevistador)

Sr. Alarcón. (20 de agosto de 2013). Testimonio de vida. (V. M. Illanes Soto, Entrevistador)

Sr. Bustillos. (10 de agosto de 2013). Testimonio de vida. (V. M. Illanes Soto, Entrevistador)

Sr. Flores. (10 de septiembre de 2013). Testimonio de vida. (V. M. Illanes Soto, Entrevistador)

Sr. Gisbert. (17 de enero de 2013). Testimonio de vida. (V. M. Illanes Soto, Entrevistador)

Sr. Molina. (10 de agosto de 2013). Testimonio de vida. (V. M. Illanes Soto, Entrevistador)

ANEXOS

ENTREVISTA A INFORMANTES SENTENCIADOS 20 A 30 AÑOS

- 1.- ¿CUALES SON LOS CAMBIOS QUE HUBO EN EL PENAL DESDE QUE INGRESO HASTA LA FECHA?
- 2.- ¿ANTE LAS SECCIONES ERAS CLASIFICAS POR LOS DELITOS O ERAN MESCLADAS COMO AHORA?
- 3.- ¿COMO ERA EL INGRESO AL PRINCIPIO DE MUJERES Y NIÑOS?
- 4.- ¿CUANDO HAN INGRESADO LOS NIÑOS Y LAS SEÑORAS?
- 5.- ¿CUAL ES LA SEGURIDAD QUE SE LES DA A LAS MUJERES Y A LOS NIÑOS?
- 6.- ¿QUE MEDIDAS DE SEGURIDAD TOMAN CUANDO HAY NECLIGENCIA POR PARTE DE LOS PADRES CUANDO NO LOS CUIDAN?
- 7.- ¿ALGUNA VEZ HUBO ALGUN PROBLEMA CON LOS NIÑOS DE MALTRATO, VIOLACION, ETC.?
- 8.- ¿CUANDO INGRESABAN LOS INTERNOS CON CASOS DE VIOLACION QUE SE LES HACIA?
- 9.- ¿DE QUE MANERA RESGUARDA LA SEGURIDAD DE LA ESPOSA Y LOS HIJOS COMO LO REALIZAN?
- 10.- ¿QUE ES LO BUENO Y LO MALO DE QUE LAS FAMILIAS VIVAN AQUÍ?
- 11.- ¿SEGÚN USTED QUE APREHENDEN LOS NIÑOS AQUÍ?

SEÑORAS QUE VIVEN EN EL RECINTO PENITENCIARIO DE SAN PEDRO

- 1.- ¿CUAL ES TU NOMBRE?
- 2.- ¿CUANTO TIEMPO VIVES AQUÍ?
- 3.- ¿COMO TE SIENTES TU AL VIVIR AQUÍ ADENTRO?
- 4.- ¿COMO ESPOSA COMO TE SIENTES?
- 5.- ¿Y COMO MAMA COMO TE SIENTES?
- 6.- ¿QUE ES LO MÁS IMPORTANTE PARA TI AL VIVIR AQUÍ?
- 7.- ¿QUE ES LO MALO DE VIVIR AQUÍ ADENTRO?

TABLA DE LEVANTAMIENTO DE DATOS PARA CENSO POBLACIONAL INFANTIL

SECCION SAN MARTIN

SECCION SAN MARTIN								
N° TOTAL	N° SECCION	NOMBRE DEL PADRE	NOMBRE DEL NIÑO	FECHA NACIMIENTO	EDAD AA/MM	TOTAL DE HERMANOS	MADRE VIVE EN EL PENAL	OBSERVACIONES
1	1	Felix Ramos Rojas	Jair Cristian Ramos Huayhua	24/02/2009	04-03	3	SI	APOYO ESCASO RECURSO
2	2	Jhonny Mamani Jimenez	Nestor Mamani Mamani	02/06/2006	06-12	3	SI	PASE DE TIQUET A HIJO DE 5A
3	3	Paulino Florentino Condori C.	Luis David Condori Mamani	05/05/2007	06-01	2	SI	
4	4		Caso Especial Daniela C	01/01/2005	08-05			PONER A CONSIDERACION
5	5	Cristian Humberto Viscarra	Kelaia Naomi Viscarra Villca	14/10/2006	06-08	5	SI	PASE DE TIQUET A HIJO DE 2A
6	6	Luis Eustaquio Choque Figueroa	Nadir Belen Choque Barbito	17/05/2006	07-01	1	SI	PONER A CONSIDERACION
7	7	Hernan Silily Achimo	Aracely Gisela Silily Aguilar	14/06/2010	02-12	1	SI	

QUIA PEDAGOGICA

TEMA Nº 1

TEMA: Derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes

OBJETIVO: Motivar a la reflexión e identificación de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, dirigido a los padres de familia del recinto penitenciario de San Pedro

HORA	ACTIVIDAD	CONTENIDO	METODOLOGIA	TIEMPO	MATERIAL	PRESUPUESTO	RESPONSABLE
14:00	Inscripción de los participantes a los talleres.					El presupuesto esta fijado por la postulante	Postulante de trabajo social
14:30	Presentación del taller: 1.- derechos y deberes de los niños(as). 2.- derechos y deberes de los adultos. 3.- los derechos reconocidos en convenios internacionales	Los derechos y deberes de los niños(as) y adultos se identificó que ambos están relacionados en las acciones y conducta de las personas	Participación horizontal del de los participantes (niños(as) y padres de familia) mediante la técnica "torbellino de palabras e ideas"	Tendrá una duración de una hora por subtema	- pizarra - papel - marcadores	20 Bs.	Postulante de trabajo social

17:00		Agradecimiento a los participantes					
17:14		Refrigerio al finalizar		30 min.		45 Bs.	Postulante de trabajo social

TEMA Nº 2

TEMA: Violencia intrafamiliar.

OBJETIVO: lograr que los progenitores conozcan e identifiquen que es violencia y las formas de ejecutarlas, dirigido a los padres de familia del recinto penitenciario de San Pedro.

HORA	ACTIVIDAD	CONTENIDO	METODOLOGIA	TIEMPO	MATERIAL	PRESUPUESTO	RESPONSABLE
14:00	Control de asistencia de los participantes del taller.					El presupuesto está fijado por la postulante	Postulante de trabajo social
14:30	Presentación del taller: 1.- concepto de violencia. 2.- tipos de violencia 3.- fases de la violencia. 4.- causas de la violencia	Violencia intrafamiliar se identificó las causas y los motivos por los cuales se produce la violencia en el círculo familiar.	Participación horizontal y activa de los participantes padres de familia mediante la técnica "porque ocurre"	Tendrá una duración de una hora por subtema	- pizarra - papel - marcadores	20 Bs.	Postulante de trabajo social
17: 00		Agradecimiento a los participantes					
17:14		Refrigerio al finalizar		30 min.		35 Bs.	Postulante de trabajo social

TEMA Nº 3

TEMA: Formas y maneras de comunicación

OBJETIVO: Identificar las formas de comunicación sin violencia entre los miembros de la familia, dirigido a los padres de familia del recinto penitenciario de San Pedro

HORA	ACTIVIDAD	CONTENIDO	METODOLOGIA	TIEMPO	MATERIAL	PRESUPUESTO	RESPONSABLE
14:00	Control de asistencia de los participantes del taller.					El presupuesto está fijado por la postulante	Postulante de trabajo social
14:30	Presentación del taller: 1.- Concepto de comunicación. 2.- formas de comunicación. 3.- técnicas para mejorar su comunicación. 4.- comunicación sin violencia.	Formas y maneras de comunicación en el entorno familiar libre de gritos e insultos.	Participación horizontal y activa de los participantes padres de familia mediante la técnica "títeres"	Tendrá una duración de una hora por subtema	- pizarra - papel - marcadores - títeres	40 Bs.	Postulante de trabajo social

17:00		Agradecimiento a los participantes		30 min.		45 Bs.	Postulante de trabajo social
17:14		Clausura de los talleres y repartición de material de escritorio para los participantes.					

FOTOS DEL RECINTO PENITENCIARIO DE SAN PEDRO DE LA PAZ



FOTO: PLAZA PRINCIPAL DEL RECINTO



FOTO: SECCIÓN SAN MARTIN



FOTO: SECCIÓN SAN MARTIN



FOTO: SECCIÓN SAN MARTIN DIVISION DE SELDAS



FOTO: SECCIÓN SAN MARTIN – SELDA DE LOS INTERNOS



FOTO: PATIO SECCIÓN PALMAR



FOTO: SECCIÓN PALMAR



FOTO: PATIO SECCIÓN ÁLAMOS



FOTO: PARTIDO DE FUTBOL SECCIÓN CANCHA

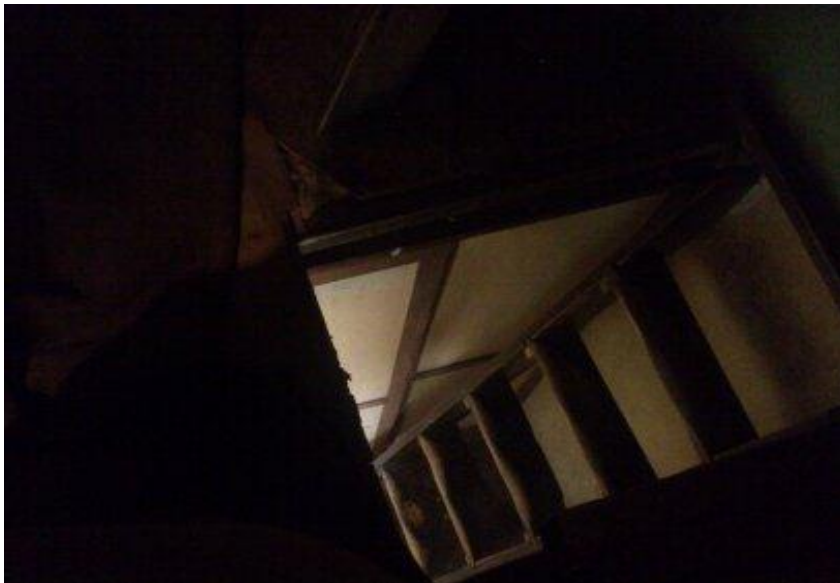


FOTO: SECCIÓN GUANAY INGRESO A SUS CELDAS



FOTO: FERIA DE ARTESANOS

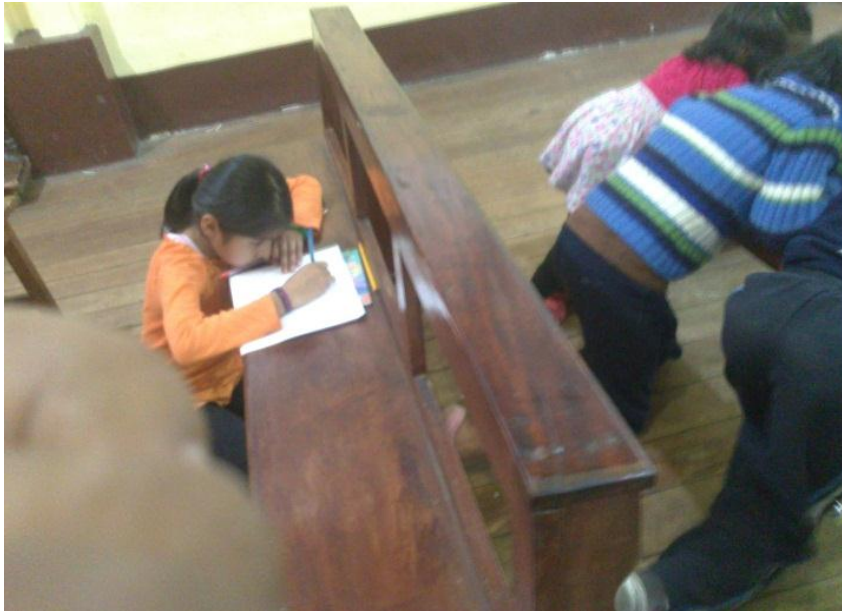


FOTO: FERIA ARTESANOS

FOTOS TALLER



PARTICIPACIÓN DE PROGENITORES



PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS